BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 318 | BUENOS AIRES, MARTES 31 DE JULIO DE 1894 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 300

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—(*2 de mayo de 1893.*)

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR—Mensaje á la honorable Cámara de Diputados, con motivo del nombramiento de una comisión investigadora—Decreto nombrando al ingeniero don Pedro Cornejo en comisión para que expropie unos terrenos ocupados por el ferrocarril Central Norte y todos los que se hallen en el mismo caso—Decreto nombrando varios jefes de estación y empleados, á propuesta de la dirección general de ferrocarriles—Decreto nombrando ayudante de la comisión de estudios del puerto del Paraná á don Martín Elordi—Decreto aceptando la renuncia del ayudante de la comisión de estudios del puerto del Paraná don Jorge Mac Lean—Decreto nombrando varios empleados de correos y telégrafos.

MINISTERIO DE HACIENDA—Acuerdo dividiendo la subsecretaría de hacienda en dos divisiones, creando el puesto de oficial mayor y nombrando para ocuparlo á don Federico Rodríguez Anido—Resoluciones anulando unos fallos de la aduana de la Capital sobre comiso de tabacos y mandando proseguir las investigaciones.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA—*Sección tierras y colonias*: Decreto nombrando director de la oficina central de tierras y colonias al doctor don Benjamin Basualdo—Decreto dejando sin efecto otro de fecha 15 de febrero de 1894—Resolución aceptando una ubicación solicitada—Resolución acordando un título de propiedad—Resolución no haciendo lugar á una ubicación solicitada.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA—Mensaje á la honorable Cámara de Diputados, sobre los cargos formulados contra la administración del ejército y de la armada.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA—Ministerio de relaciones exteriores—Aduana de la capital—Consulados.

AVISOS OFICIALES

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Mensaje á la honorable Cámara de Diputados con motivo del nombramiento de una comisión investigadora de la administración del ejército y de la armada.

Buenos Aires, julio 27 de 1894.

A la honorable Cámara de Diputados de la Nación.

El Poder Ejecutivo ha tenido el honor de recibir la nota que el señor Presidente de esa honorable Cámara se sirvió dirigirle, participándole el nombramiento de una comisión parlamentaria con facultades ámplias, para investigar la administración del ejército y de la armada de la República.

Ligado estrechamente por cordiales relaciones con ambas Cámaras del Congreso y sinceramente reconocido por la patriótica cooperación que ellas le dispensan, el Poder Ejecutivo ha recibido, sin prevención y sin recelo, el nombramiento de la mencionada comisión. Haciendo merecida justicia á la elevación de los sentimientos que han actuado sobre el espíritu de vuestra honorabilidad al adoptar esa medida, el Poder Ejecutivo se inclinaría sin violencia á prestarle su decidida adhesión, si no estuvieran de por medio principios, situaciones, poderes y facultades que es necesario salvar en toda su integridad.

El gobierno del país no es propiedad de las personas que temporalmente lo desempeñan. Es patrimonio común de todos sus habitantes, y debemos resguardarlo contra toda perturbación posible. Vuestra honorabilidad ha de permitir, pues, que el Poder Ejecutivo descienda, sin preocupaciones, al fondo de este asunto, para estudiar someramente el nombramiento de aquella comisión en su origen, desarrollo, oportunidad, cometido, atribuciones y resultados, en una palabra, bajo todas sus faces, á fin de someterle, con franqueza y con altura, las consideraciones que le impulsan á esperar que se digne volver sobre la sanción que la creó.

Dicha comisión ha surgido de la iniciativa de un señor diputado que, perteneciendo á la oposición radical y blasonando de conocer á fondo la administración general del país, declinó, en el curso del debate la responsabilidad de las imputaciones emitidas, para entregarlas vergonzantes á la consideración de vuestra honorabilidad, en medio de reticencias y de insinuaciones destinadas á una faz sin repercusión, en estos tiempos agitados de descreimiento sistemático y de pasiones enconadas.

Su verdadero objetivo quedó pronto envuelto en las anfibologías de una discusión inopinadamente promovida y trabada, pues, abandonada la reserva impuesta de los primeros instantes, de oficiosa cooperación para la mejora del servicio público, no tardó en adquirir las proyecciones de una investigación inquisitorial y hasta se hizo vislumbrar en lontananza la posibilidad, ya que no la probabilidad, de un rigoroso juicio político por todos sus trámites y con todas sus consecuencias.

Nada está más distante del ánimo del Poder Ejecutivo que el deseo ni la idea de sustraer sus actos todos al legítimo control del parlamento. Reposando sobre la integridad de su conducta, que nadie ha osado poner en duda, penetrado de la inexactitud ó incongruencia de los cargos dirigidos contra la administración y confiado en la rectitud de los servidores del país, mientras su culpabilidad no sea demostrada, ha de provocar y aceptar, en tiempo y forma, el examen más escrupuloso de su gestión administrativa, rechazando de antemano indulgencias que no está dispuesto á aceptar ni retribuir en el manejo de los intereses públicos.

Más, el noble anhelo de que sus procederes no escapen al control ni á la investigación del parlamento, no puede inducir al Poder Ejecutivo á admitir la constitucionalidad y la procedencia de una comisión nombrada en tales condiciones y con tales objetos, de suerte que faltaría á sus más elementales deberes para con el país y para consigo mismo, si se abstuviera de poner en juego todos los resortes lícitos de que dispone para defender su posición y su autoridad, facilitando, al mismo tiempo, todos los procedimientos regulares para colocar á vuestra honorabilidad en plena aptitud de apreciar la injusticia de los cargos netamente formulados en el curso de la prolija exposición que motivó el nombramiento de aquella comisión.

Las comisiones investigadoras de la índole y tendencias de la enunciada, sin origen formal ni alcances conocidos, de carácter instable y de fines indecisos, con facultades vagas é indeterminadas por lo mismo que se dicen ámplias, carecen de precedentes en nuestros anales parlamentarios, no obstante cuarenta años de vida constitucional, durante los cuales no existe asunto que no haya sido removido, ni cuestión que no haya sido dilucidada.

Varias comisiones de investigación han sido nombradas sobre diversas materias en este largo y fecundo período; pero siempre fueron precedidas por informaciones solicitadas ó por explicaciones ofrecidas en las formas habituales de la Constitución y siempre versaron sobre casos concretos sometidos al estudio del parlamento para los fines legislativos de que fueran susceptibles por su naturaleza y efectos.

Jamás se han nombrado, en relación al Poder Ejecutivo, comisiones que, abarcando una de las más vastas ramas de ese departamento del gobierno, fiscalizaran, como la recientemente designada, la administración, en conjunto y en detalle, del ejército y de la armada, asumiendo, de hecho y de derecho, las inconmensurables proporciones de detenidas pesquisas de carácter general, prohibidas por todas nuestras leyes, antiguas y modernas, contra los simples particulares y que mal podrían admitirse de parte de uno contra otro de los altos poderes del estado.

Es que semejantes comisiones no encuadran correctamente dentro de nuestro organismo institucional, según el cual los tres poderes que comparten el gobierno del país, aunque armónicos y coordinados, son autónomos é independientes, moviéndose cada uno dentro de su esfera especial de acción, con arreglo á su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Las atribuciones de los poderes legislativo y ejecutivo, con mayor razón las de cualquiera de sus ramas, son además limitadas y están claramente definidas por la Constitución. El Presidente de la República es el jefe supremo de la Nación, tiene á su cargo la administración general del país y puede pedir á los jefes de todos los ramos y departamentos de la administración y, por su conducto, á todos los demás empleados, los informes que repute convenientes. Al honorable

Congreso corresponden ámplias facultades legislativas, así como determinadas funciones judiciales y cada una de las Cámaras puede llamar á su sala á los ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones é informes que estime oportunos.

Además de las interpelaciones ministeriales, el poder legislativo se instruye de la marcha de la administración por medio del mensaje presidencial con que abre sus sesiones anuales y de las memorias que los ministros deben presentarle dentro del mes siguiente, así como participan de ella mediante la sanción anual del presupuesto de gastos y entradas y del exámen, aprobación ó rechazo de las cuentas que periódicamente se le rinden.

Tal es, el mecanismo previsor y fecundo de la Constitución nacional, que permite á los poderes públicos moverse con libertad dentro de su órbita, ejercitar sin trabas sus funciones propias y llenar su misión especial de acuerdo con su propio concepto, sin perjuicio del control que el legislativo ejerce sobre la conducta de los funcionarios ejecutivos por medio del juicio político, en los casos previstos y con las formas establecidas por la misma Constitución.

Ninguna de sus cláusulas habla de comisiones parlamentarias de investigación, tendentes á dirigir, bajo el supuesto de fiscalizar la marcha de la administración, exclusivamente confiada al Poder Ejecutivo. Ninguna de ellas acuerda al Congreso la facultad de nombrarlas y mucho menos á una sola de sus Cámaras. La existencia y funcionamiento de tales comisiones no derivan, pues, de la Constitución. La división de los poderes las excluye; las bases orgánicas de la Constitución las condenan.

Hase pretendido que ellas dimanan de los principios fundamentales de la ley parlamentaria común; pero la ley parlamentaria de cada país es la de su Constitución especial, expresión de la soberanía y de la voluntad nacional que da vida á los poderes públicos, deslinda la esfera de su acción, determina sus atribuciones todas y fija la regla invariable de sus procedimientos.

Cuando ella ha establecido, y establecido con claridad, las relaciones de los poderes entre sí, no es lícito prescindir de ella á fin de acudir á fuentes extrañas en busca de precedentes inadecuados, para basar sobre ellos interpretaciones que su texto rechaza y que su espíritu repele, ó sacar deducciones que, en vez de respetar y complementar la voluntad de los constituyentes, la modifiquen y violenten, contrariando sus elevados propósitos y entorpeciendo el funcionamiento regular de los poderes constituídos.

Se comprenden las comisiones parlamentarias de cualquier naturaleza y con toda amplitud de facultades, en Inglaterra, derivando su existencia de los principios generales de la ley parlamentaria común. La Inglaterra carece de una Constitución escrita, su ley parlamentaria está constituída por los antecedentes de su propio parlamento y las facultades legislativas son tan omnímodas que llegan á todo lo que no es imposible en el orden de la naturaleza. Serían incomprensibles, perturbadoras y anárquicas en todo país que, como el nuestro, tiene una constitución escrita, que crea poderes limitados, que garantiza su independencia recíproca, que confía en la discreción de cada uno de ellos y que, tal cual es, con sus calidades y sus defectos, con sus aciertos y sus errores, ha bastado para organizar regularmente una nación de vastos contornos y de grandes destinos.

Menos cuestionable que la constitucionalidad es la procedencia de la comisión nombrada para obtener informes que el Poder Ejecutivo se habría complacido en suministrar á vuestra honorable en la forma habitual de la Constitución. Ningún dato ha sido recabado por la honorable Cámara; ningún dato ha sido rehusado á la honorable Cámara. Cuando el señor diputado, autor de la moción á que la comisión debe su existencia, se presentó en la contaduría general, invocando su carácter, para examinar los libros de esa repartición, el señor ministro de hacienda, consultado por el presidente de la contaduría, le hizo responder, á nombre del Poder Ejecutivo, que desconocía el derecho que se arrogaba, pero que entregaba los libros á su exámen para satisfacción de todos.

Los expedientes é informes que el ministerio de la guerra acompaña y comenta en mensaje separado, revelarán también á vuestra honorabilidad todo lo trivial, todo lo infundado, todo lo estemporáneo de las denuncias del señor diputado, denuncias que han servido sin embargo, para que la honorable Cámara, impulsada por un sentimiento de dignidad y de celo por el servicio público, que el Poder Ejecutivo es el primero en reconocer y aplaudir, haya tomado una resolución improvisada, desde que nadie podía apreciar *ex abrupto* la exactitud de las informaciones y la congruencia de las cargas que le servían de antecedente y de justificativo.

La rapidéz del procedimiento era tanto menos requerida cuanto que se trataba, en parte, de hechos muy anteriores á la administración actual, en parte de hechos destituídos de toda importancia y en parte, de hechos que no revestían carácter de tal urgencia que debiera correrse el riesgo de incidir en medidas que pudieran suscitar la oposición de uno de los altos poderes del estado, que se prestaran á ser reputadas como un desconocimiento á priori de su contracción al servicio público, y que dieran margen á presentarlo como supeditado por intereses ilegítimos y deprimido en la consideración del Congreso.

Es posible que todavía existan en la administración deficiencias que subsanar, errores que corregir, abusos que castigar. Es posible que, no obstante su dedicación y su deseo, el Poder Ejecutivo haya carecido del tiempo necesario para atender á todo con eficacia y satisfacer las justas aspiraciones de la opinión, obligado á compartir su tiempo entre las necesidades apremiantes é ineludibles de la administración á su cargo y las exigencias preferentes de la situación política y de la tranquilidad general, amenazadas en el pasado por movimientos subversivos y expuestas en el presente á maquinaciones revolucionarias. Lo que sí puede asegurar á vuestra honorabilidad, bajo la fe del patriotismo más levantado, es que jamás le faltó ni le faltarán la voluntad y la energía para defender los grandes intereses confiados á su honradez, ni la gratitud más intensa para toda cooperación desinteresada en el sentido de ponerlos á cubierto de la ineptitud de unos ó de la rapacidad de otros.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Poder Ejecutivo se presenta confiado ante vuestra honorabilidad observando la constitucionalidad de la comisión, demostrando la improcedencia de la medida, trasmitiéndole todos los documentos del caso, ofreciendo todas las explicaciones que desee y rogándole no quiera ver en esta actitud más que el noble propósito de mantener incólume la autoridad de que se halla investido, de evitar los roces y colisiones que fatalmente surgirían de la desviación de los preceptos que dominan las relacionse de los poderes públicos y de ventilar este asunto de acuerdo con las reglas y precedentes constitucionales del país.

Si algún voto le fuera lícito formular en esta ocasión especialísima, sería que la investigación, en las formas de la Constitución, se hiciera extensiva á todos los demás tópicos incidentalmente tocados por el señor diputado mocionante en el curso de su extensa exposición, muy especialmente en lo que concierne al armamento de toda clase de que, merced á la previsión y al esfuerzo de todos, dispone el país para la defensa de su dignidad nacional y de su integridad territorial.

Tiene el Poder Ejecutivo el honor de saludar á vuestra honorabilidad con toda su consideración y respeto.

LUIS SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando al ingeniero don Pedro Cornejo en comisión para que expropie unos terrenos ocupados por el ferrocarril Central Norte y todos los que se hallen en el mismo caso.

(Expediente núm. 1207, letra F, 1894.

Buenos Aires, julio 30 de 1894.

De acuerdo con los anteriores informes de la dirección general de ferrocarriles y contaduría general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al ingeniero don Pedro J. Cornejo, residente en Salta para que proceda á la expropiación y escrituración de los terrenos de que se trata en este expediente ocupados por el ferrocarril Central Norte, y de todos los que se encuentren en el mismo caso.

Art. 2º Las condiciones en que desempeñará su cometido serán las mismas en que lo hizo el anterior comisionado don F. Serrey, como también la remuneración que reciba (2 % sobre el valor de lo escriturado.)

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y vuelva á la dirección de ferrocarriles á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios jefes de estación y empleados, á propuesta de la dirección general de ferrocarriles.

(Expediente núm. 2479 letra D, 1894.)

Buenos Aires, julio 30 de 1894.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la dirección general de ferro carriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad del 14 del corriente jefe de la estación Mojotoro, al de igual clase de Pampa Blanca don Teodoro Farré, jefe de la estación Pampa Blanca al factor de cargas de General Güemes don Angel López del Frade, y en reemplazo de éste á don Antonio Balaguer, todos en el ferrocarril Nacional Central Norte á Tucumán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando ayudante de la comisión de estudios del puerto del Paraná á don Martín Elordi.

(D. S.)

Buenos Aires, julio 30 de 1894,

Estando vacante el puesto de ayudan-

te de la comisión encargada de estudiar y proyectar un puerto en el Paraná, que desempeñaba don Jorge Mac Lean.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para ocupar dicho empleo á don Martín Elordi.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del ayudante de la comisión de estudios del puerto del Paraná, don Jorge Mac Lean.

(Expediente num. 2497 letra, O, 1894.)

Buenos Aires, julio 30 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor don Jorge Mac Lean del puesto de ayudante de la comisión de estudios del puerto del Paraná.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados de correos y telégrafos

(Expediente núm. 2524, letra C, 1894.)

Buenos Aires, julio de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad del 23 del actual:

Cartero ítem 4º, partida 14, en reemplazo de Gregorio Rodríguez, que renunció, á Martín Barley.

Telegrafista de 4ª clase, ítem 4º, partida 53, en lugar de Gualberto Bernal, que queda cesante, á Federico García.

Encargado de la estafeta Hulapes, ítem 2º, partida 29, á Segundo Gramajo.

Telegrafista de 3ª clase, jefe de Resistencia, ítem 13, partida 72, en sustitución de Tránsito J. Andrade, á Antonio Bejarano.

Telegrafista de 3ª clase, jefe de la oficina Paso de la Patria, ítem 13, partida 36, en reemplazo del anterior, á Máximo Aguirre.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina de Corrientes, ítem 13, partida 12, en lugar del anterior, á José Heritier.

Auxiliar de la oficina de Corrientes, ítem 13, partida 7ª en reemplazo de José Heritier, á Martín Gutiérrez.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina Paso de la Patria, ítem 13, partida 37, en reemplazo de Francisco Grassano, que falleció, á Felisa P. de Grassano.

Art. 2º Déjase sin efecto el ascenso del telegrafista de 4ª clase, jefe de las Palmas, al de telegrafista de 3ª clase, jefe de Resistencia, debiendo continuar en su anterior puesto.

Art. 3º Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Acuerdo dividiendo la subsecretaría de hacienda en dos divisiones, creando el puesto de oficial mayor y nombrando para ocuparlo á don Federico Rodríguez Anido.

Buenos Aires, julio 30 de 1894.

Considerando:

Que la práctica ha venido á demostrar la necesidad de dividir la secretaría de hacienda en dos divisiones, como medio de facilitar el despacho á la vez que tender á una mejor y más expeditiva tramitación y estudio de los asuntos en que entiende,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Divídese la subsecretaría de hacienda, á partir desde el 1º de agosto próximo, en dos divisiones, que estará á cargo cada una de ellas de un oficial mayor.

Art. 2º Créase, para el efecto, un puesto más de oficial mayor, y nómbrase para ocuparlo al actual director de sección del ministerio, señor Federico Rodríguez Anido, con retención de este puesto, que será suprimido en cuanto aquel figure en la ley de presupuesto.

Art. 3º La primera de las divisiones creadas entenderá con el personal de las actuales 3ª, 4ª y 5ª sección del ministerio en los siguientes asuntos: deuda pública, bancos, moneda, operaciones generales de crédito, pagos en el exterior, deudas de la independencia, Brasil y consolidada, órdenes de pago del departamento de hacienda y demás ministerios, minas, biblioteca y demás relativos.

Esta división estará á cargo del oficial mayor más antiguo, quien, á su vez, será el jefe interno de toda la secretaría y en tal carácter reemplazará en los casos de ausencia al señor subsecretario.

Art. 4º La segunda división á cargo del oficial mayor que por este decreto se nombra, entenderá con el personal de las secciones 1ª y 2ª del ministerio, en todo lo relativo á aduanas, impuestos internos, impuesto territorial, patentes, sellos, navegación en general, movimiento del personal. estadística, servicio administrativo y demás asuntos conexos.

Art. 5º Créase el puesto de contador habilitado que tendrá á su cargo la habilitación del ministerio y sección de contabilidad, y nómbrase para ocuparlo al director de sección don Manuel D. Noya, con retención de este puesto, que será suprimido en cuanto aquel se incluya en la ley de presupuesto.

Art. 6º Los empleados que por este decreto se asciendan, gozarán de la remuneración asignada por el presupuesto vigente á los puestos que actualmente desempeñan, en tanto no figuren los creados en la nueva ley de presupuesto,

Art. 7º Cúmplase, comuníquese, publíquese y pase á contaduría general para su conocimiento, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA — JOSÉ A. TERRY—MANUEL QUINTANA—JOSÉ V. ZAPATA—LUIS MARIA CAMPOS.

Resoluciones anulando unos fallos de la aduana de la Capital sobre comiso de tabaco y mandando proseguir las investigaciones.

(Expediente núm. letra C, 1894.)

Buenos Aires, julio 27 de 1894.

Vistas las actuaciones producidas, y

Resultando:

Que la aduana de la Capital por resolución de 11 de diciembre de 1893, declaró caídos en comiso (59) cincuenta y nueve rollos de tabaco venidos de Posadas en el vapor nacional Olimpo, entrado al puerto en mayo 23 del mismo año con las guías de removido extendidas en e lugar de procedencia en perfecto orden y pertenecientes á los señores Ros y Tobal; á mérito de la denuncia del jefe de vistas señor Brizuela, de que se trataba de un producto brasileño, denuncia que fué robustecida, por la ex comisión asesora de esa aduana para el despacho de tabacos;

Que disconformes con este fallo los interesados dedujeron el recurso de apelación para ante el ministerio, exhibiendo la guía terrestre como prueba fehaciente de que se trata de un producto del país; y

Considerando:

1º Que el fallo de la administración de rentas no procede en el presente caso, desde que, sin más prueba que un reconocimiento pericial que puede ser erróneo dada la clase de producto y dificultades que ofrece para su examen, desconoce la validez de una guía de removido otorgada con todos los requisitos establecidos por las ordenanzas de aduana en vigencia y que, como lo manifiesta el señor procurador del tesoro, no puede ser amenguada su fuerza legal, en tanto se compruebe acabadamente la falsedad de sus aseveraciones lo que está de acuerdo con la doctrina establecida por el código citado, que en uno de sus artículos, el 990, textualmente dice:

«El instrumento público hace plena fe mientras no se arguya *su falsedad* de la existencia material de los hechos que el oficial público ha enunciado en él, como cumplidos por el mismo ó como pasados en su presencia,» complementándose esta disposición con otra del mismo código qu determina que todo acto anulable se reputa válido en tanto no sea *anulado;*

Que es de observar también que las guías de removido constituyen un documento esencial, único en el despacho de productos del país y que los enunciados que ellas deben contener clara y expresamente, se establecen en las ordenanzas de aduana y son suficientes para garantizar la renta;

Que, aparte de estas consideraciones debe notarse que en el sumario levantado por la aduana no se han apurado los procedimientos á fin de obtener la verdadera filiación del tabaco de la referencia, y que la guía terrestre enunciada en el preámbulo constituye un documento favorable á los recurrentes.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Anúlase el fallo apelado y vuelva á la aduana de la Capital para que, prosiguiendo adelante las investigaciones, establezca la verdadera procedencia del tabaco detenido y proceda en consecuencia.

Dese al BOLETÍN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY

(Expediente núm. letra C, 1894.)

Buenos Aires, julio 27 de 1894.

Vistas las actuaciones precedentes, y

Resultando:

Que la aduana de la Capital por resolución de diciembre 11 de 1893, declaró caídos en comiso (81) ochenta y un rollos de tabaco negro venidos en el vapor Montevideo, entrado al puerto en mayo 17 de 1893, con las guías del resguardo extendidas en el lugar de procedencia en perfecto estado y pertenecientes á los señores Ros y Tobal, á mérito de la

denuncia del jefe de vistas señor Brizuela, de que se trataba de un producto brasileño, denuncia que fué robustecida por la ex comisión asesora de esa aduana para el despacho de tabacos;

Que disconformes con este fallo los interesados dedujeron el recurso de apelación para ante el ministerio, exhibiendo la guía terrestre como prueba fehaciente de que se trata de un producto del país; y

Considerando:

1º Que el fallo de la administración de rentas no procede en el presente caso, desde que, sin más prueba que un reconocimiento pericial, que puede ser erróneo dada la clase de producto y dificultades que ofrece para su examen, desconoce la validez de una guía de removido, otorgada con todos los requisitos establecidos por las ordenanzas de aduana en vigencia y que, como lo manifiesta el señor procurador del tesoro, no puede ser amenguada su fuerza legal, en tanto no se compruebe acabadamente la falsedad de sus aseveraciones, lo que está de acuerdo con la doctrina establecida por el código civil, que en uno de sus artículos, el 990, textualmente dice:

«El instrumento público hace plena fe mientras no se arguya *su falsedad* de la existencia material de los hechos que el oficial público ha enunciado en él, como cumplidos por el mismo ó como pasados en su presencia,» complementándose esta disposición con otra del mismo código que determina que todo acto anulable se reputa válido en tanto no sea *anulado*;

Que es de observar también que las guías de removido constituyen un documento esencial, único en despacho de productos del país y que los enunciados que ellas deben contener clara y expresamente, se establecen en las ordenanzas de aduana y son suficientes para garantizar la renta;

Que aparte de estas consideraciones debe notarse que en el sumario levantado por la aduana no se han apurado los procedimientos á fin de obtener la verdadera filiación del tabaco de la referencia, y que la guía terrestre enunciada en el preámbulo constituye un documento favorable á los recurrentes;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Anúlase el fallo apelado y vuelva á la aduana de la Capital para que, prosiguiendo adelante las investigaciones, establezca la verdadera procedencia del tabaco detenido y proceda en consecuencia.

Dese al BOLETIN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Decreto nombrando director de la oficina central de tierras y colonias al doctor don Benjamín Basualdo.

Buenos Aires, julio 30 de 1894.

Encontrándose vacante el puesto de director de la oficina central de tierras y colonias, por renuncia del doctor Diego G. de la Fuente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para el desempeño de dicho cargo al doctor Benjamín Basualdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto dejando sin efecto otro de fecha 15 de febrero de 1894

Buenos Aires, julio 28 de 1894.

Visto este expediente, y

Considerando:

Que con fecha 26 de noviembre de 1892, el señor Felipe Cuenca se presentó á la oficina de tierras y colonias, pidiendo en arrendamiento el terreno comprendido en el lote núm. 21, fracción C, sección X de la gobernación de la Pampa;

Que dada á esa solicitud la tramitación correspondiente y cumplidas las prescripciones legales respectivas, la oficina de tierras y colonias proyectó el contrato de fojas 6 y 7 y aconsejó su aprobación á la superioridad;

Que pasado en vista el expediente á la contaduría general y al señor procurador del tesoro, aconsejaron igualmente la aprobación del contrato;

Que á continuación del dictamen del señor procurador, se observa textado el decreto aprobando dicho contrato y hábilmente raspada la firma del ministro, puesta al pie de la resolución á foja 8 y vuelta, apareciendo á foja 9 un decreto dejando sin efecto el contrato de arrendamiento proyectado, por haberse acordado al teniente coronel don Eugenio Gil la propiedad de la tierra á que el referido contrato se refiere;

Que no habiéndose autorizado tales raspaduras, el hecho constituye una falta que debe reprimirse con toda severidad.

Por estas consideraciones y visto lo informado por la oficina de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 15 de febrero de 1894, que acuerda al teniente coronel don Eugenio Gil la propiedad del terreno á que se hace referencia, en amortización de certificados de premios por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Apruébase en todas sus partes el proyecto de contrato celebrado con don Felipe Cuenca, corriente á fojas 6 y 7, concediéndole en arrendamiento el lote de tierra núm. 21, fracción C, sección X de la gobernación de la Pampa.

Art. 3º Pase á la escribanía mayor del gobierno para que anule la escritura que hubiese otorgado á favor de don Eugenio Gil, y extienda la que corresponde en virtud de este decreto, á favor de don Felipe Cuenca.

Art. 4º Cumplido lo dispuesto en los artículos anteriores, pase en vista al agente fiscal respectivo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aceptando una ubicación solicitada

Buenos Aires, julio 28 de 1894.

De acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y ditaminado por el señor procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Acéptase la ubicación solicitada por don Rufino Porcel y Novas, de las dos mil seiscientas hectáreas con que fué agraciado por la expedición al Río Negro, en la gobernación de la Pampa, sección X, fracción D, lote núm. veinte (20).

Comuníquese á la oficina de tierras, publíquese, dese al registro nacional y pase á la escribanía de gobierno para la escrituración que corresponde.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución acordando un título de propiedad

Buenos Aires, julio 28 de 1894.

Visto los informes producidos en este expediente por la sección de contabilidad de la oficina de tierras y tesorería general de la Nación, de fojas 22 vuelta y 24, de los cuales resulta que el señor don José Antonio Alonso ha satisfecho el importe total de la deuda correspondiente á la compra del lote ocho (8), fracción D, sección I de la gobernación del Chaco, efectuada en el remate público de 29 de diciembre de 1887, con arreglo á la ley de 3 de noviembre de 1882, cuya comprobación además se efectúa por los pagarés que corren agregados; y resultando de lo informado por la dirección de tierras, colonias y agricultura á fojas 17 y 17 vuelta, que el interesado no ha recibido la posesión oficial del terreno, cuya operación era de cuenta y á cargo del gobierno; y atento lo dispuesto en el decreto de junio ppdo, por el cual se nombra al agrimensor señor don Hilarión Furque para que efectúe dicha operación á los fines indicados por el artículo 12, inciso 8 de la ley,

SE RESUELVE:

Acordar al señor Alonso el título de propiedad del lote citado, con la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12, inciso 8º de la ley de noviembre de 1882, cuyo plazo empezará á correr desde el día en que tuviese lugar la posesión oficial del terreno, siendo entendido que si no diese cumplimiento á las obligaciones á que aquel se refiere le será aplicado lo dispuesto en el mismo artículo 12, inciso 10 de la precitada ley.

Pase este expediente á la escribanía general del gobierno para su escrituración, y fecho á la dirección de tierras, colonias y agricultura para su anotación y archivo.

Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución no haciendo lugar á una ubicación solicitada

Buenos Aires, julio 28 de 1894.

De acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro, y no siendo atendibles las razones que invoca el recurrente en su escrito de fojas 1, por cuanto el decreto de 31 de julio de 1893 que prohibe la ubicación de premios militares en tierras ocupadas en cualquier forma legítima, no lesiona ningún derecho adquirido ni se opone en manera alguna á la ley que acuerda los referidos premios,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la ubicación que solicita don Marcos Sastre, del premio de tierras con que fué agraciado por la expedición al Río Negro, quedando á salvo su derecho para pedirla en terrenos que se encuentren libres de toda ocupación legítima; y archívese este expediente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje á la honorable Cámara de Diputados sobre los cargos formulados en su sesión del 20 del corriente, contra la administración del ejército y de la armada.

Buenos Aires, junio 27 de 1894.

A la honorable Cámara de Diputados

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á vuestra honorabilidad de acuerdo con lo anunciado en otro mensaje de esta misma fecha, transmitiéndole las explicaciones y documentos que desvanecen todos los cargos formulados en la sesión del 20 del corriente contra la administración del ejército y de la armada.

El señor diputado autor del proyecto sancionado por la honorable Cámara, principia por declarar que se ha ocupado del ministerio de guerra y marina, encontrando en su marcha tanta deficiencia é irregularidad que todo acusa un verdadero desorden.

El Poder Ejecutivo lamenta que las informaciones de que se ha servido para llegar á conclusión tan extrema, sean tan erróneas como equivocado el criterio con que estima los hechos que la motivan y espera que demostrará en el curso de este mensaje la afirmación que deja consignada, estudiando en detalle cada uno de los cargos formulados y probando cómo ellos no resisten el menor análisis, en todo lo que es del resorte exclusivo del Poder Ejecutivo y que está en su sola mano el remediarlo.

Nada de cuanto se ha afirmado con relación á las penurias y sufrimientos de la división que ocupa el campamento de Santa Catalina, es exacto. Su estado sanitario, las condiciones higiénicas del edificio que sirve de alojamiento á las tropas, la alimentación de estas y todo lo que con ellas se relaciona es atendido con verdadero celo.

La prueba más evidente de este aserto la encontrará vuestra honorabilidad comprobada en el informe elevado por el cirujano de la división, doctor Quiroga, al inspector de sanidad, informe correspondiente al mes de mayo y que se encuentra publicado en el tomo IV del Boletín de sanidad militar, páginas 245 y siguientes y del que me permito transcribir los párrafos más pertinentes, que dicen así:

«Por estas consideraciones, creo que el campamento de Santa Catalina está en buenas condiciones higiénicas, no obstante digan lo contrario los que no le conocen ó no saben lo qué es un campamento militar.

«Durante todo el año trascurrido de 1893 no se ha producido un solo caso de enfermedad infecciosa en este campamento. Dos enfermos que pudieran calificarse de tales, fueron formas levísimas de fiebre tifóidea en individuos llegados así de la Capital, que curaron rápidamente, tomándose todas las medidas aconsejadas como una severa profilaxia.

«Ha trascurrido un año entero sin que se produzca caso alguno que haga sospechar, ni mala alimentación, ni mal agua, ni germen patógeno alguno capaz de llamar la atención.

«Al entrar en estas consideraciones es solo por establecer la verdad simple y llana y poner de relieve las excelentes condiciones higiénicas de este campamento, donde llama la atención la no existencia de enfermedades infecciosas que hacen sus estragos en pueblos considerados como muy higiénicos y próximos y casi en contacto diario con la Capital.

«En el mes de enero del corriente año han habido dos defunciones de tuberculosis pulmonar y desde entonces hasta la fecha, no he tenido que lamentar un solo fallecimiento, ni la necesidad de evacuar enfermos al hospital militar de la Capital, salvo uno, con objeto de ser operado.»

Ante conclusiones tan categóricas de un funcionario público, cuya autoridad científica es incontestable en este caso, el Poder Ejecutivo se cree relevado de entrar en mayores consideraciones para demostrar la inconsistencia del cargo que analiza.

La confección del vestuario de invierno para el ejército y la armada, se ha hecho efectivamente con bastante retardo; pero ello no se debe á falta de previsión ó indolencia por parte del poder administrador, sino á los inconvenientes de la ley de contabilidad, que el mismo señor diputado se ha encargado de insinuarlos, llegando hasta incitar el celo del honorable Congreso para introducir las mejoras tendentes á modificar las condiciones en que se hacen estos servicios.

El Poder Ejecutivo, que tiene manifestadas sus ideas al respecto, de perfecto acuerdo con las del señor diputado, no puede sino adherir á su plausible iniciativa, para que en lo sucesivo aquel quede exento de reproches, que no tienen más fundamento que el fiel cumplimiento de las leyes que sirven de norma á sus procedimientos.

La ley de presupuesto para 1894 ha sido sancionada con fecha 5 de enero del mismo. La superioridad ordenó, con techa 24 de enero y 7 de febrero, respectivamente, al estado mayor del ejército y al de marina, llamaran á licitación, por las comisarías sespectivas, para la provisión de telas y demás accesorios para la confección del vestuario de invierno con destino al ejército y armada.

La ley de contabilidad determina que los avisos de licitación se han de publicar durante treinta días, y las oficinas fiscales, de cuya intervención no se puede prescindir legalmente, necesitan de algún tiempo para estudiar detenidamente las diversas propuestas presentadas, que por lo general son complicadas, en razón de la diversidad de artículos licitados, sus múltiples calidades y su número.

Esto no obstante, las propuestas para la provisión de ambos departamentos, fueron aceptadas con fecha 5 y 11 de abril, tiempo relativamente breve, dado los inconvenientes de nuestro sistema administrativo, del que el Poder Ejecutivo no puede prescindir sino en los casos muy premiosos y especiales que la misma ley determina, y entre los cuales no se encontraba el que nos ocupa.

Pero, desgraciadamente, una vez aceptadas las propuestas, los contratistas por la mayor parte de los artículos licitados no comparecieron, y el Poder Ejecutivo tuvo que hacer efectiva la responsabilidad prescrita por la ley, haciéndoles perder el depósito consignado en favor del tesoro público, y llamar nuevamente á licitación para la provisión de los artículos que faltaban.

Como la mejor comprobación de todo lo que se deja expuesto, se acompaña á vuestra honorabilidad copias legalizadas de la resolución aceptando la propuesta de provisión de telas para la confección de uniformes para el ejército, y de la recaída en la nota del escribano mayor de gobierno.

Debo manifestar, además que, á pesar de la prohibición tardía del vestuario de invierno para las tropas del ejército y de la armada, éstas no han sufrido los rigores de la estación, porque todo soldado tiene de repuesto su uniforme de cuartel; y si las tropas formaron el 25 de mayo con pantalón de brin, fué porque, habiéndoles dado chaquetilla nueva, vestían mejor en esa forma y no con pantalón usado.

Como se ve, no ha habido falta de oportunidad ni de previsión, sobre todo teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo no ha podido anticiparse á la sanción de la ley de presupuesto, en la tramitación de estos asuntos, por razones elementales y óbvias, que son del dominio de esa honorable Cámara.

La administración del departamento de marina es lo que más ha preocupado al señor diputado, autor de los cargos formulados ante vuestra honorabilidad. En esa repartición de la administración pública encuentra no solo irregularidades, sino verdaderos abusos y escándalos—son sus propias palabras. Para comprobarlos, denuncia la cantidad exagerada de telas adquiridas en licitación pública, para la provisión de uniformes para la armada, lo que en su concepto prueba, ó falta de criterio en el ministro del ramo para hacer estas licitaciones, ó desconocimiento del mecanismo y necesidades de la repartición á su cargo.

El Poder Ejecutivo lamenta que las informaciones del señor diputado sean tan deficientes y erróneas, y mucho más que con ellas haya llegado á formular cargos tan gratuitos como injustificados. Con menos precipitación habría podido el señor diputado controlar sus informaciones y convencerse de la inconsistencia de sus afirmaciones por la total y absoluta inexactitud de los datos de que se ha servido.

Principia por aseverar que el personal asignado por presupuesto á la marinería de la escuadra y subprefecturas es de 2622 individuos, cuando el que le asigna con tal objeto es de 3777, descompuesto en la siguiente forma: marinería de la armada, 3308 individuos; maestranza de la armada y subprefecturas, 469. Y si á estos se agregan 337 individuos del batallón artillería de marina, 56 marineros y 7 de maestranza de la comandancia de Martín García y presidio, tendremos un total de 4491 individuos, de los que son marineros 4015 y de maestranza 476. Pero como á estos hay que agregar 2000 uniformes para los casos imprevistos, computados también por el señor diputado, resulta matemáticamente demostrado que el Poder Ejecutivo ha debido adquirir telas para 6491 uniformes dobles, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

Ahora bien, tomando como base el cálculo del señor diputado, (erróneo también como más adelante se demostrará) de que cada uniforme necesita 8 metros 20 centímetros de tela, para la confección de 6491 uniformes se necesitarían 5322 metros 20 centímetros, es decir, 6414 metros 05 centímetros más de lo solicitado y 19.735 metros 50 centímetros más de lo calculado por el señor diputado. Vuesta honorabilidad podrá comprobar la exactitud de los datos consignados en el cuadro adjunto, que no es sino un resumen de las diversas partidas de la ley de presupuesto, en lo que se refiere al personal de la marinería y maestranza.

La licitación á que se hace referencia se ordenó por resolución superior de 7 de febrero y la provision de vestuario debía hacerse con destino al personal de los buques de la armada y sus dependencias, á los batallones de infantería y artillería de marina, á la prefectura marítima y subprefecturas, como asimismo los 2000 uniformes para el servicio de enganchados y depósito. De esa resolución, así como de la nota que la motivó se acompañan también las notas respectivas, demostrando con ellas que el Poder Ejecutivo pudo adquirir mayor cantidad de telas que las licitadas, procediendo siempre dentro de la autoriza-

ción que le confieren las leyes de presupuesto y de contabilidad y si acaso la buena administración lo reclamaba.

Pero la licitación y adquisición de telas se ha hecho solo para atender las necesidades del momento, representadas debidamente por el estado mayor respectivo y controladas por sus diversas dependencias.

La adquisición de telas se ha hecho para el siguiente personal: 3331 marineros de la armada, cuyo uniforme efectivo (doble) necesita 7 m. 65 cent. de tela ó sea la suma de 25.482 m. 15 cent. el vestuario doble en depósito para los casos imprevistos calculado para 2000 marineros á razón de 7 mt. 65 cent. de tela para cada uno ó sea la suma de 15.300 metros; el vestuario doble de 328 soldados del batallón de infantería de marina á razón de 13 m. 25 cent. cada uno (por tener capote) ó sea la suma de 4345 met.; y el vestuario doble de los 200 aprendices de marina distribuídos en los diversos talleres á razón de 8 mt. 25 cent. cada uno ó sea la suma de 1690 mt. Reuniendo, pues, estas sumas parciales, tenemos un total general de 46.812 mt. 15 cent. de paño, que es exactamente igual á la cantidad adquirida, puesto que previamente esa misma cantidad había sido determinada como la necesaria é indispensable para el objeto á que se aplica.

Como habrá podido observarse, los uniformes de los marineros de la escuadra no demandan la misma cantidad de tela que los de los soldados del batallón de infantería y los de los aprendices, razón por la cual se ha especificado en cada caso la cantidad de tela que demanda cada uniforme, de donde resulta un promedio general de 7 metros 98 centímetros distinta á la elegida erróneamente por el señor diputado para hacerla servir de base á su argumentación.

Lo que antecede puede aplicarse exactamente á la crítica fundada en la exageración del lienzo adquirido para el complemento del vestuario de marina. Partiendo el señor diputado del mismo error en este caso y sirviéndose de la misma argumentación es natural y lógico que sea consecuente en sus conclusiones.

Se ha llegado hasta afirmar que el excedente de paño, entre la cantidad que se licita y la que verdaderamente se emplea, jamás se entrega, consistiendo en eso el negocio del proveedor; y se hace semejante afirmación después de aseverar que en la licitación última ha habido un sobrante de 13.000 metros y pico de paño, con un costo de 70.000 pesos, insinuando en cierto modo la tolerancia culpable del ministro que permitía tan monstruoso y pingüe negocio á un proveedor.

Tengo que reinterar mi pedido de benevolencia á la honorable Cámara, porque necesito llevar á su convicción la prueba más evidente de la improcedencia de cargo tan antojadizo como molesto por la sospecha que se insinúa contra funcionarios cuya honradez no ha sido hasta hoy discutida.

Se ha demostrado de la manera más incontrovertible los errores lamentables del señor diputado, con relación al personal de la marinería y prefecturas.

Se ha demostrado también el error de sus cálculos y apreciaciones, como consecuencia del anterior. Resta solo demostrar su error hasta en el último detalle de sus conclusiones.

Hasta el día de la fecha no se han entregado á la comisaría de marina sino 23.000 metros de paño, incluidas veinte y tantas piezas, entregadas hoy mismo, porque estas entregas se hacen parcialmente y á medida que los talleres de confección las reclaman, no habiendo por otra parte, ventaja en recibir todo el paño contratado de una vez siquiera por el ahorro del depósito. Además la provisión del vestuario de invierno no está terminada, como lo prueba el hecho de no haberse recibido sino un poco más de la mitad del paño contratado.

Luego, las afirmaciones de que han sobrado 13.000 y tantos metros de paño; que estos no se encuentran en ningún depósito, no obstante pertenecer al gobierno, y que ese sobrante queda como un negocio del proveedor, son total y absolutamente inexactas.

Los cuadros que acompaño relativos al pedido de uniformes, su número, la tela á invertirse en cada uno, así como al paño recibido y aplicado hasta la fecha, han de bastar para la comprobación de lo que queda expuesto.

El cargo que aparece más autorizado por ser concreto y estar abonada la afirmación del señor diputado con la opinión de una comisión de contadores de la contaduria general de la Nación, es el que se refiere á las irregularidades y deficiencias notadas por dicha comisión en la contabilidad y tesorería de la comisaría general de marina.

Pero si el señor diputado hubiera estudiado con mayor detención el proceso que ha iniciado á la administración y hubiera recorrido el Boletín Oficial, habría encontrado numerosas resoluciones que el Poder Ejecutivo ha dictado para corregir las irregularidades que se notan y normalizar gradualmente la buena marcha administrativa. Así se hubiera ahorrado también la difícil posición de sostener una acusación fundada en hechos irregulares que él mismo confiesa ignorar, si han sido ó no corregidos.

Precisamente la celosa inspección ordenada por la superioridad y verificada por la contaduría general de la Nación en todas las reparticiones que recibían y administraban caudales públicos, y las deficiencias é irregularidades encontradas en algunas de ellas, como la comisaría general de marina, dió por resultado la adopción de medidas enérgicas, terminantes y decisivas que se encuentran consignadas en el extenso decreto dictado en acuerdo general de ministros, con fecha 28 de febrero último.

El mejor comentario que con respecto á este decreto se puede hacer, fluye de la simple lectura de sus diversas disposiciones y de las consideraciones que lo fundan, razón por la cual el Poder Ejecutivo cree necesario á su objeto, adjuntar, como adjunta en copia legalizada el citado decreto, como la prueba más concluyente de la inoportunidad é injustificación del cargo formulado.

Consiste uno de tantos cargos que el Poder Ejecutivo tiene á bien explicar detenidamente á vuestra honorabilidad en que las licitaciones realizadas últimamente para la provisión de vestuario y víveres á la escuadra, han sido sacadas por un individuo irresponsable.

El Poder Ejecutivo cree, que en este caso, el señor diputado padece también un lamentable error, porque tanto los proveedores de paño, señores Bollo, Torre y C^a^., como los de víveres señores Solana Hnos. y C^a^. son firmas respetables en el comercio de esta plaza, con casas que giran fuertes capitales.

Y aunque así no fuera, para el Poder Ejecutivo que ejerce la representación de una entidad jurídica como la Nación, no puede haber otras garantías para hacer efectivas las responsabilidades que las que la ley de la materia determina, y éstas tienen una base pecuniaria que en cada caso se establece según la importancia y naturaleza del contrato.

No podría ser de otro modo tampoco, porque si la garantía reposara solo sobre la mayor ó menor responsabilidad de la persona que contrata con el gobierno, entonces, sí que estaríamos expuestos á errores y abusos irreparables todos, sujeta como está en esta parte la aceptación de una propuesta cualquiera al criterio exclusivo del funcionario que autoriza el contrato.

Tanto el contratista de los paños como el de los víveres han depositado á la orden del gobierno el 5 % del valor total de sus respectivas propuestas al presentarse en la licitación. Ambos han doblado este depósito una vez aceptadas sus propuestas.

La tramitación del asunto se ha hecho con toda corrección y con extricta observancia de las disposiciones legales que le conciernen. ¿Qué más podría hacer el Poder Ejecutivo para garantir bien el servicio y los intereses públicos comprometidos? Un hecho solo relativo á uno de estos contratistas, el proveedor de los paños, demostrará á vuestra honorabilidad que por lo menos dispone de los capitales necesarios para hacer frente á sus compromisos. Tiene en depósito como garantía el 10 % del valor total de su contrato; ha entregado ya más de la mitad del paño contratado, y hasta ahora no ha cobrado un centavo.

El calzado que se dió á la marinería, es, efectivamente, ordinario, en parte; pero, como el mismo señor diputado lo ha afirmado, el precio lo justifica. El inconveniente principal para mejorarlo, radica en el sistema de contratarlos en licitación pública y con los recursos de que el Poder Ejecutivo dispone para tal objeto.

Sin embargo, oportunamente apercibido el ministro del ramo de estos inconvenientes, adoptó desde hace algún tiempo un nuevo sistema de provisión de este artículo, entregando á la penitenciaría los materiales necesarios para confeccionar el calzado en sus talleres y obteniendo, por este medio, mejor calzado en calidadad y confección y á un precio inferior.

Lo poco que se ha comprado de este artículo en malas condiciones y en licitación, es debido únicamente á que el personal de obreros con que cuenta la penitenciaría fué insuficiente para confeccionar en dos meses todo el calzado que demandó el ejército y la armada.

Las provisiones en general á los buques de la armada, se hacen con la intervención de un consejo de administración, formado del personal de cada buque, consejos que tienen el deber de recibir á su entera satisfacción los artículos de provisión y ámplias facultados para rechazar todo lo que no esté en las condiciones del contrato ó no llene las prescripciones reglamentarias; á este objeto se han dictado las órdenes generales que en copias legalizadas se acompañan.

Como el cargo se funda en el rechazo de mantas, hecho por un jefe de buque y obligado por la superioridad á recibirlas, debe el Poder Ejecutivo manifestar á vuestra honorabilidad que ningún jefe de buque ha hecho tal rechazo.

Nada se debe agregar con relación al cargo formulado por el manejo de caudales considerables por parte del estado mayor de marina, sin la vigiladcia y control necesarios. Al contestar el cargo análogo formulado contra la comisaría general de marina, se han dado las explicaciones suficientes para desvanecer los temores del señor diputado.

La navegación del sur es otro de los capítulos que ha tocado el señor diputado, asombrándose de que este servicio que se hace con buques de la escuadra y pagándose todos los gastos por el gobierno, tenga todavía un agente particulor que perciba el 5 % del producto de los trasportes.

Nada más natural y lógico. Desde que el gobierno costea una oficina, con más ó menos personal, encargada de atender el servicio de las agencias en los diversos puntos que estos buques tocan en la carrera, el nombramiento de agente, retribuido como está ó en cualquiera otra forma, es indispensable. El sistema adoptado es el que en la práctica se ha considerado más ventajoso para los intereses del estado, entre otras razones, por ser el más económico.

El Poder Ejecutivo, fundado en las razones que anteceden y autorizado por los precedentes, dictó con fecha 23 de setiembre del 93, un decreto restableciendo el servicio de paquetes en la navegación desde esta Capital hasta la Tierra del Fuego, destinando á ese servicio los transportes entonces disponibles Villarino y Ushuaia.

La comisión del 5 °/o del producto de los trasportes, asignada al agente, no puede ser más módica, si se tiene en cuenta que administraciones anteriores han abonado por el mismo servicio hasta el 7 °/o.

Para los fines consiguientes, acompaño á vuestra honorabilidad en copia legalizada los decretos de 23 de setiembre y 16 de octubre de 1893, así como los correlativos de 30 de octubre de 1880 y de 17 de agosto de 1881.

En abril de 1890, el señor presidente de la comisión de tierras y colonias, doctor don Víctor Molina, elevó al ministerio del interior pidiendo su favorable despacho, una solicitud de don Diego de Castro, proponiendo tomar en arrendamiento la escuadrilla del Río Negro.

Mejorada notablemente la propuesta, fué aceptada por el gobierno con fecha 30 de mayo del mismo año, por el término de 6 años y mediante la retribución anual de dos mil quinientos pesos.

Denuncias análogas á las que se han llevado á conocimiento del señor diputado, determinaron una inspección de la escuadrilla, que se ordenó en 4 de abril de 1893 y en 30 de mayo del mismo año y el estado mayor de marina informó que la escuadrilla, así como su material y edificios se encontraban en buen estado.

Como antecedente ilustrativo de este asunto, el Poder Ejecutivo acompaña al presente mensaje un extracto fiel del expediente formado con motivo de la solicitud del señor de Castro, pidiendo el arrendamiento de la escuadrilla del Río Negro y posteriormente la rescisión del contrato.

El 5 de julio de 1889 el Poder Ejecutivo contrató con don Francisco Francioni la construcción de un buque tipo Villarino. El pago del buque debía hacerse, según contrato en la siguiente forma: un 30 °/o á los 30 días de firmado el contrato; 40 °/o al lanzarse el buque al agua; y el 30 °/o restante al recibirse del mismo en este puerto.

Con fecha 12 del mismo mes y año se entregaron al señor Francioni $ 90.000, y en 16 de setiembre $ 120.000, que correspondían á la segunda cuota. Se había adelantado al conlratista por este medio, la suma de $ 210.000 á cuenta de una obra cuyo precio contratado alcanzaba á $ 300.000.

Tal era la situación de este asunto al inaugurarse la presente administración, siendo de advertir que ya se hacían cargos tan graves, por actos delictuosos del contratista, que era inminente la intervención de la justicia ordinaria, abriéndose por otra parte, fundados temores de que se perdiera para el tesoro la fuerte suma adelantada.

En 24 de julio de 1893, el Poder Ejecutivo declaró caduco el contrato celebrado con Francioni, ordenando la devolución de las sumas anticipadas, con sus intereses correspondientes, ó en su defecto pasar los antecedentes al procurador fiscal para que deduzca ante el juzgado federal las acciones á que hubiere lugar, como en efecto se hizo con fecha 1° de agosto del mismo año.

Casi simultáneamente se recibe comunicación del señor ministro argentino en Berlín, participando que Hoovaldt constructor del buque contratado con Francioni, manifestaba que éste había faltado á su compromiso, pero que él continuaba la obra en atención al gobierno argentino y por si este quería recibirlo mediante algún arreglo.

Poco tiempo después el capitán de fragata don Eduardo O' Connor, agregado militar á la legación argentina en París, manifestaba haber presenciado las pruebas del 1° de Mayo y que lo consideraba superior al Villarino.

Se suceden nuevos trámites iniciados por Francioni, que pretende salvar la difícil situación en que se encontraba colocado, sin arribarse á resultado alguno.

En 4 de noviembre se presenta el doctor don Manuel Sáenz Rosas en representación de Hoovaldt y Francioni conjuntamente, ofreciendo en venta el 1° de Mayo por el precio de 365.000 pesos moneda nacional de los que debían descontarse los 210.000 pesos adelantados á Francioni, en virtud de arreglo celebrado entre ellos.

El Poder Ejecutivo resolvió por decreto dictado en acuerdo de ministros con fecha 28 de noviembre último, aceptar dicha propuesta, en la forma y por las consideraciones que en el mismo se expone.

Complementando las informaciones que se dejan expuestas, se acompaña un extracto fiel y suscinto de todos los antecedentes producidos con motivo de este asunto, insertando íntegro las resoluciones é informes de mayor importancia.

Para estimar debidamente el alcance de la resolución final de este asunto es menester no perder de vista que se trataba de servir los intereses permanentes del país con la adquisición de este buque, indispensable para regularizar el servicio de navegación de los mares del sud de la República; que el gobierno anterior había comprometido ya con este objeto la fuerte suma de 210.000 pesos, cuyo reingreso al tesoro era difícil, si no imposible, á pesar de las responsabilidades y garantías establecidas por el contrato; y por último, que si bien es cierto que de las irregularidades con que se ha tramitado este asunto, podían surgir responsabilidades penales, habiéndose resuelto hacerlas efectivas pasando los antecedentes á la justicia ordinaria ni el decoro del gobierno, ni la moral administrativa quedaban comprometidas.

Si se observa bien, el Poder Ejecutivo ha realizado una feliz operación, porque ha adquirido un buque de excelente calidad por la suma de 365.000 pesos papel, precio relativamente bajo en la actualidad á juicio de los peritos, y porque de este modo ha recobrado una suma considerable que podía considerarse perdida para el tesoro.

El Poder Ejecutivo se complace de que esta oportunidad determine un estudio prolijo de sus procedimientos en los asuntos de mayor trascendencia, porque así vuestra honorabilidad se dará cuenta más exacta de la honradez, discreción y celo con que se maneja los valiosos intereses que le han sido confiados, llamando la atención de vuestra honorabilidad sobre la circunstancia de que el mencionado acuerdo de 28 de noviembre último salva expresamente las acciones criminales que hoy se ventilan ante la justicia ordinaria.

Sería molestar la atención de vuestra honorabilidad entrar en mayores consideraciones á este respecto, convencido como está el Poder Ejecutivo de que el criterio ilustrado é imparcial de esa honorable Cámara ha de suplir las deficiencias de este mensaje, estudiando detenidamente los antecedentes que se acompañan y muy especialmente el decreto de 24 de noviembre último, que reasume todos los incidentes de este laborioso asunto y consigna los principios de doctrina aplicables al caso, considerados del triple punto de vista de la moralidad, del derecho extricto y de la equidad.

El último cargo con que el señor diputado cierra el laborioso proceso iniciado contra la presente administración, consiste en fraudes que no fueron castigados, cometidos y descubiertos según el señor diputado, en el año de 1890, con motivo de otro buque vendido al gobierno en 1888.

Como esta acusación está dirigida contra la aministración actual y ella se inició en octubre de 1892, los años que se citan destruyen por sí solos el cargo formulado, es decir, si la información del señor diputado fuera exacta en todas sus partes.

Con motivo de la tramitación de diversos expedientes relativos á la venta de algunos buques para el servicio del gobierno y teniendo que informar en algunos de ellos la contaduría general, con fecha 19 de enero de 1894 recién hizo notar la sustitución de la primera foja del expediente relativo al vapor Bahía Blanca por otras, adulterando el texto.

En julio 12 del mismo año el Poder Ejecutivo resolvió remitir original el expediente al agente fiscal, para que deduzca contra quienes corresponda la acción judicial respectiva, por adulteración y sustitución de documentos, entregando al día siguiente á esta resolución á la acción de la justicia á los presuntos culpables.

También se acompaña un extracto fiel de todas las actuaciones á que dió lugar el asunto á que se refiere este último cargo. De él ha de deducir vuestra honorabilidad la demostración más perentoria de la falta de razón y de justicia con que, sin embargo, tan acremente se ha impugnado la conducta del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo cree haber llenado una honrosa tarea, explicando tan detenidamente, como le ha sido posible, todos y cada uno de los cargos formulados por irregularidades en la administración de una de las reparticiones que le están confiadas.

Espero que las explicaciones dadas han de bastar para satisfacer el anhelo patriótico de vuestra honorabilidad, intreseado como el que más de la buena administración de los valiosos intereses que el pueblo ha confiado al celo patriótico de sus poderes públicos. Si ellos no bastaran, el Poder Ejecutivo estará siempre dispuesto á ampliarlos y comprobarlos, tanto como sea necesario.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

LUIS SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores

La legación de la República en el Perú ha remitido al ministerio de relaciones exteriores la partida de defunción del ciudadano argentino don Pedro Rodríguez Rojas, fallecido en Huacho

el 25 de abril del corriente año, así como el inventario de los bienes dejados por el extinto, pidiendo que los herederes concurran á tomar la participación que les corresponda en el juicio testamentario.

Aduana de la Capital

Los derechos de aduana se abonarán hoy al 370 por ciento.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	Oro
Entrada del día 30 de julio de 1894.	120980 40	34767 93
Total recaudado en el mes corr'te.	4542150 66	405195 06
Id en el mismo período del año anterior..........	4992847 54	446207 41
Diferencia en favor del mes de julio del año 94.	—	—
Id id del 93.......	450696 88	41012 35
Total recaudado en el trascurso del año corr'te..	40356085 18	4018935 93
Id en el mismo período del año anterior..........	43879032 28	2711087 55
Diferencia en favor del año 94...	—	1307848 38
Id id del 93.......	3522947 10	—

En la solicitud de Gandolfi, Moss y Cª. núm. 11.339, en que solicitaban rebaja de derechos por averías, la aduana resolvió:

Julio 30 de 1894.

Resultando de los informes de la contaduría y oficina de vistas que en el presente caso se trata de un avería producida por accidente de mar, y que no se han llenado las formalidades que prescribe el artículo 801, inciso 1º, de las ordenanzas para la declaración de avería, se resuelve, de acuerdo con la prescripción del artículo 807 de las mismas ordenanzas:

No hacer lugar á la rebaja de derechos que solicitan los recurrentes por ciento cincuenta cajones pimentón, introducidos por el vapor América,—y pase á la contaduría para que se deje constancia en el documento respectivo.—*S. Baibiene.*

IMPORTACIÓN DE METÁLICO DE LOS DÍAS 27 Y 28 DE JULIO DE 1894

Con procedencia de puertos argentinos, en libras esterlinas	$	2875	oro
Id id de la República Oriental del Uruguay, en libras esterlinas	»	2171	»
Id id id, en argentinos.....	»	360	»
Id id en plata..............	»	1500	»
Id id de Francia (Burdeos) en francos..............	»	1600	»
Id id del Paraguay.........	»	700	»
Suma total de	$	7706	oro.
Id plata		1500	

LIBERACIONES

Julio 30 de 1894

A Francisco Fussoni, 8 carneros para cría, venidos por el vapor Hellopes.

A J. M. Bonhome, 1 cajón conteniendo 92 kilos libros impresos, venido en el vapor Paraguay.

A J. Borra, 1 cajón conteniendo 91 kilos pelo conejo, venido por el vapor Bellaura.

A Otto L. Wiliers, 2 cajones conteniendo 170 kilos libros impresos, venidos por el vapor Delcomyn.

A Manuel Pestaña, 1 cajón conteniendo libros impresos y cuadernos de muestra para escuela, venido en el vapor Portugal.

MANIFIESTO DE BUQUES — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Julio 30 de 1894.

Mark, vapor alemán, de Bremen y escalas, el 30 de julio, á Kwm Emster, con á: A. Brauss, 100 cajones, 40 bultos queso; Delbo, 14 bultos botellas vacías; von Enster, 3 cajones vidriería; A Fourcade, 2 cajones cristales; A. Estrada, 40 cajones tierra refractaria; A. Roccatagliata, 2 cajones tejidos; á Salmeron, 2 cajones botones; Orden, 2 rollos alambre; Bossio y compañía, 5 cajones id, 1 cajon flores artificiales; Blanco B., 3 cajones tejidos; B. Tarelli, 15 cajones vidrios, 13 id, 8 cajones artículos de hilo; Bigorra, 3 cajones tejidos y vidriería; A. C. Cuneti, 113 bultos papel; Cunetti, 8 cajones vidriería; C. S. A. de Billetes, 4 cajones papel; Delvoye, 3 cajones tejidos; P. Denis, 9 bultos artículos menaje; Drabble, 8 cajones algodón; Solcau, 50 cajones clavos, 15 cajones artículos menaje, 1 cajón quincallería; Dellazoppa, 550 piedras, 560 cajones vidriería, 150 rollos cordaje, 3000 id alambre, 1439 bultos varillas, 5000 cascos cemento, 25 cajones hilo, 15 bultos loza, 14 cajones papel, 50 bultos clavos, 200 bultos quinc. y ferr., Tessano, 6 casc. betún, 3 cajones quincallería; A. Despaux, 100 cajones masilia, 18 cajones vidrios, 2 cajones mercaderías; E. Brandes, 2 cajones mercería; Desplangue 4 cajones artículos de menaje; E. Dell'Acqua, 21 cajones tejidos; J. Font, 7 cajones quincallería; de Giovanni, 2 cajones bonetería; E. Hardt, 16 cajones tejidos; Mayntzhusen, 43 cajones ferretería; Rivera, 4 cajones sombreros, servilletas y mercaderías; Repetto, 3 cajones papel; E. Tornquist, 13 cajones amoniaco, 5 bultos ferretería; Freisz, 620 bultos alambre; F. Clarfeld, 38 bultos vidriería Delor, 58 bultos botellas; von Emster, 5 cajones carbón galvanizado; Freisz, 26 cajones ferretería y quincallería; Figalli, 2 cajones artículos hilo; García Hnos., 7 cajones papel; G. Zanoli y Cª., 19 cajones artículos menaje, 2 cascos vino, 6 cajones hilo, 1 cajón quincallería, 225 rollos soga; Galli, 16 cajones papel; G. Fernández, 1 cj. jabón, 10 cjs. juguetes, 4 cjs. tjs. y mercería, 1 cj. art. latón; S. Correa, 28 cajones vidriera, A. N. Brimar, 12 cajones tejidos; orden, 10 fardos tabaco; M. Müller, 1000 rollos alambre; Trager Tyarmas, 27 cajones ferretería, 13 cajones hojalatería, 1 cajón artículos menaje, 2 cajones artículos varios; Otto Willers, 11 fardos y 1 cajón papel, 1 cajón cartón; E. Mayntzhusen, 300 cajones colores, 36 cajones ferretería; Bemberg, 2 cajones tejidos; H. Kraff, 6 cajones tejidos; F. Nathan, 35 cajones de achicoria; Hirschberg, 4 cajones tejidos; A. Cross, 5 cajones mercaderías; Hasenclever, 836 bultos ferretería, 750 rollos alambre, 14 cajones estaño, 6 cajones artículos metal, 5 cajones armas, 1 cajón cuchillería; Block, 66 cajones vidriería; Ham, 44 artículos ferretería y metal; Margenat, 25 cajones vidriería; P. Piria, 3 cajones artículos para máquina; Peuser, 5 cajones papel y artículos escritorio; Plaut, 24 cajones tejidos; R. y Costa, 2 cajones íd; J. Schwartz, 6 cajones flores porcelana; orden, 10 cajones mármol; Larraechea, 80 cajones papel; M. Müller, 2078 rollos alambre; Banco Alemán, 315 rollos alambre; M. Gainza, 9 cajones porcelana; Rein, 2 cajones tejidos; Banco de Italia, 2 cajones papel y sobres; Forgues, 12 cajones quincallería; Kropp, 3 cajones tejidos, 2 cajones papelería; Mayntzhusen, 132 bultos ferretería y quincallería; Morca A., 24 cajones vidriería y lamparería; Recht L., 14 cajones piedras, 17 id quincallería; Neira, 21 cajones lozas; Paats, 1 cajón esencia de ginebra; Peters, 50 cajones achicoria, 13 cascos vino; R. Kaufmann, 3 cajones mercería; Desplanques, 6 cajones yeso; Putlemani, 24 bultos papel; Pearson, 18 cajones tejidos; R. M. Bermúdez, 22 caj. papel, 4 cajones tejidos; R. Richard, 23 cajones ferretería, 2 cajones armas; Rovelli, 7 cajones papel; S. V. Rolleri, 244 bolsas arroz, Bompet, 3 cajones pitos; Bally, 2 fardos artículos de hilo y algodón; S. Hecker, 8 cajones tejidos; orden 5 cajones id; W. T. 200 bolsas arroz. Kroschlaum, 19 cajones ferretería; Kropp 2 cajones tejidos y quincallería; Ostwald, 28 fardos cartón, 27 id papel; W. Paats, 70 bultos queso, 500 caj. azúcar, 750 caj. ginebra; Schlieper H., 1000 rollos alambre; orden de varios, 15 cajones muestras.

Wartburg: vapor alemán de Bremen y escalas, el 23 de junio á H. von Freeden con á: cervecería argentina, 3 cajones maquinarias, 1078 bltos. molla, 203 bolsas id; H. Lovanei, 1 cajón tejidos y cierros; Dellazoppa, 53 cajones ferretería; Orden, 5 cascos vino; A. Bemberg, 12 cajones tejidos algodón; A. Descours, 290 planchas hierro, 12 barras id; L. Deipreihow, 301 damajuanas vacías; Engellerb, 9 cajones pinchos; 12 cajones artículos de algodón; P. Lager, 4 cajones ferreteria; D. Clarfed, 13 cajones vidriería; D. Funiche, 5 cajones papel; J. Fondret, 3 cajones vidriería; H. Trager, 30 cajones ferretería; H. Krabt, 5 cajones tejidos algodón; P. Palagón, 13 cajones id id; P. Igón, 2 cajones ferretería; J, S. Stolle, 71 cajones papel, 53 fardos carbón; Orden, 3 cajones mercaderías; P. Kalko, 9 cajones canastería; Kirschbaum, 42 cajones ferretería; K. Zwanck, 2 cajones artículos de seda; Landaburo, 700 rollos alambre; L. Aischman, 12 caj botl vacías; 11 fardos papel, 5 cajones mercaderias; B. Lacarran, 29 bultos lanzas, 11 cajones ferretería; M. Gainza 99 cajones loza; W. Llovet, 194 bultos hierro, 88 barras id; A. Descours, 10 bultos planchas hierro; M. Neira, 13 cajones loza; O. Levy, 8 cajones artículos de bazar; J. Olaso, 2 cajones tejidos algodón; P. Sager. 60 cajones quincallería; P. Alemany 81 fardo papel; Pearson, 7 cajones ferretería; R. Richard, 20 cascos alambre; Shoor, 1258 cajones vidrio; Banco Británico, 4 cajones mercaderías; W. Schneidewind, 27 cajones papel, Sichieffer Hecker, 5 cajones artículos de bazar; Orden, 4 cajones mercaderías; Staudt, 5 cajones tegidos algodón; Bran, 2 cajones mercaderías, V. Rosa, 7 cajones quincallería; A. Descours, 382 atachos planchas; Kischbaum, 30 cajones ferretería; J. Mackern, 8 cajones librería; A. Descours, 314 bultos hierro, 520 planchas hierro; J. Tenreiro, 2 cajones artículos de algodón.

Pailebote nacional La Corse, con destino á Baradero, en lastre,

Chata nacional Gualeguay, con destino á Corrientes, en lastre.

Goleta nacional María A. Sartorio, con destino á Colón, cargado.

Pailebote nacional Siempre Tieso, con destino á Concordia, en lastre.

Chata nacional Oro, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebote nacional Lucero, con destino á Corrientes, cargado.

Pailebote nacional Canteras San Juan, con destino á Uruguay, en lastre,

Balandra nacional Voluntaria, con destino á San Fernando, en lastre,

Balandra nacional La Paz, con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebote nacional Joven A. Fulco, con destino á Rosario, cargado.

Goleta nacional, Isola D' Elba; con destino á La Paz, cargado.

Pailebote nacional Capili Virginia con destino á Guaviyú, en lastre.

Pailebote nacional Paraná, con destino á Paysandú, en lastre.

Pailebote nacional Comercio Argentino, con destino al Rosario, cargado.

Goleta nacional Grecca Latoria, con destino á Santa Fe, cargado.

Patacho nacional Falstaff, con destino al Rosario, cargado.

Vapor nacional Hera, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebote nacional Chiaburro, con destino á Corrientes, en lastre.

Barca noruega Saron, con destino á Rosario, en lastre.

Pailebote nacional Mamel, con destino á Esquina, cargado.

Pailebote nacional Camariño, con destino á Uruguay, cargado.

Pailebote nacional Arturo Altieri, con destino á Magdalena, cargado.

Patacho nacional 15 de agosto, con destino á Corrientes, cargado.

Pailebote nacional A. M. Schafino, con destino á Quequen, cargado.

Barca americana Sarmiento, con destino á Rosario, cargado.

Balandra nacional Micaela, con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebote nacional Blanca Margarita, con destino á Uruguay, en lastre.

Balandra nacional Royo, con destino á Colonia en lastre.

Pailebote nacional Favorito Angelito, con destino á Colonia en lastre.

Pailebote nacional Violeta, con destino á Conchillas en lastre.

Pailebote nacional Blanca Rosita, con destino á Colonia en lastre.

Pailebote nacional Deseo Maselin, con destino á La Plata en lastre.

Pailebote nacional Dos Pensadores, con destino á Carmelo en lastre.

Pailebote nacional, Preferido, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebote nacional, Unico Carassalle, con destino á Gualeguaychú, en lastre.

Pailebote nacional, Voluntad de Dios, con destino á Baradero, en lastre.

Pailebote nacional, Pedro Rivero, con destino á La Plata, en lastre.

Pailebote nacional, Spora, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebote nacional Dos Juanitos, con destino á Corrientes, en lastre.

Chata nacional Rambla, con destino á Corrientes, en lastre.

Barca italiana Angelo Accana, con destino á Falmouth, cargado.

Pailebote nacional Nelina Altiero, con destino a Concordia, cargado.

Pailebote nacional Isola Bella, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebote nacional Ideal, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebote nacional Mary, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebote nacional Dulce Magdalena, con destino á Conchillas en lastre.

Balandra nacional Cipriano, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Asunta Amalia, con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebote oriental, Colonia, con destino á La Plata, en lastre.

CONSULADOS

Consulado general de la República Artina en Alemania

Hamburgo, junio de 1894.

Cotizaciones de productos argentinos en este mercado:

Ganado en pie: bovino, por cada 50 kilos de peso, 55 á 63 marcos.

Carneros en pie: id id id, 52 á 65.

Carne fresca de vaca, por cada 1/2 kilo peso muerto, 0.50 á 0.65.

Carne de carnero, id id id, 0.50 á 0.70.

Cueros argentinos salados, cada 1/2 kilo, 0.27 á 0.42.

Cueros de matadero, id id, 0.24 á 0.30.

Cueros de novillo, id id, 0.22 á 0.23.

Cueros salados de potro, cada uno, 9 á 11.50.

Cueros de carnero, de 24 á 25 libras de peso, 11 á 13.

Cueros de cordero, de 15 á 16 id, 10 á 11.

Piel de ciervo, por cada 1/2 kilo, 0.75 a 0.70.

Cuernos de novillo, el ciento, 10 á 24.

Cuernos de vaca, id, 8 á 12.

Cerda de medio kilo, 1.15 á 1.50.

Sebo, por cada 50 kilos, 27 á 28.

Guano de hueso y sangre, cada 100 kilos, 20 á 22.

Ceniza de hueso, 10 á 12.

Cereales—Trigo argentine, por cada 1000 kilos, 105 á 100.

Harina, por 100 id, 18 á 21.

Cebada, por 1000 id, 130 á 150.

Avena, id id, 140 á 150.

Centeno, id id, 126 á 130.

Maiz, id id, 89 á 94.

Lino, por 100 kilos, 188 á 192.

Colza, id id, 205 á 210.

Cera, por 50 id, 65 á 80.

Polvo de quebracho, por 100 id, á 7.10.

Extracto de id, á 34.

Lanas argentinas, cada 1/2 kilo, 0.50 é 0.55.

Francisco Schei, canciller.

—

Buenos Aires, julio 26 de 1894.—Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. — *M. A Pelliza.*

Consulado de la República Argentina en Burdeos

Burdeos, junio 25 de 1894.

Revista del 18 de mayo al 18 de junio de 1894:

VENTAS

Lanas y pieles de carnero

317 fardos lana de España, de fr. 75 á 92.50.
243 fardos pieles de carnero (Buenos Aires), de fr. 60 á 110.
316 Id id id (Montevideo), fr. 50 á 130.
103 Id id id (Australia), 65 á 110.
25 Id id id (de España), fr. 90 á 95.

IMPORTACIONES

De Buenos Aires, fardos lana 2983 fardos pieles de carnero.

De Montevideo, id 431 fardos pieles de carnero.

De Australia y del Cabo, 1128 id id id.

De España, 59 fardos lana y 95 fardos pieles de carnero.

—

Lanas—Parece que la especulación que tendía á la baja está parada, pero las grandes existencias de productos naturales en las fábricas impedirán sin duda mayor animación en las cotizaciones.

Pieles de carnero—En la subasta pública de 7 de junio actual los precios han bajado aún de 10 á 15 centésimos por kilo, por pieles de lana corta, y de 5 centésimos por pieles de lana larga.

RESULTADO DE LA VENTA PÚBLICA DEL 7 DE JUNIO DE 1894

Este resultado ha sido poco satisfactorio. Sobre 1980 fardos de pieles de carnero presentados en dicha venta apenas se han vendido unos 369 fardos, de modo que se han retirado 1611 fardos.

Los precios obtenidos en la misma venta son de francos 50 á 115 los 100 kilos, según clase y calidad de las pieles lanares.

Estado de las existencias y precios de los productos argentinos en el mercado de Burdeos, durante el mes de junio de 1894

DESIGNACION	CONDICIÓN	VENTAS		PRECIOS		CANTIDAD
		1893	1894	1893	1894	
Pieles de carnero....	Fardos	850	527	110 á 167.50	47.50 á 110	los 100 kilos
Avena..............	Bolsas	—	1500	—	16.75 17.00	id.
Salvado............	id.	—	10000	—	9.00 10.50	id.
Trigo..............	id.	—	25000	—	15.00 15.25	id.

Burdeos, junio 30 de 1894.

Felipe Augusto Picot,

—

Buenos Aires, julio 26 de 1894.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL. — *M. A. Pelliza.*

Consulado general de la República Argentina en los Estados Unidos de América

Nueva York, junio 1º de 1894.

PRECIOS CORRIENTES EN EL MERCADO DE NUEVA YORK, Á FINES DE MAYO DE 1894, DE ARTÍCULOS QUE SE RELACIONAN CON EL COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS:

Importación

Lana criolla para la fabricación de alfombras: derechos 32 % si el costo es abajo de 13 c. y 50 por % si excede, 15 1/2 á 16 c., nominal.

Lana mestiza: derechos 11 c. la libra, 26 á 32 c.

Cueros secos de Buenos Aires, de peso 20 á 23 libras, $ 10 1/2 c.

Id de Córdoba, de 21 á 24 id, 9 á 11 c.

Id de Santa Fe, de 21 á 22 id, á 10 1/4 c.

Id de Corrientes, de 21 á 22 id, 9 c.

Id de Montevideo, de 20 1/2 á 22, á 10 1/2 c.

Id de Río Grande, de 20 á 22, 10 c.

Id norte americanos, de 20 á 25, 9 1/2 á 10 c.
Id de Centro América, de 20 á 22, 8 á 10 1/2 c.
Id de Bahía, de 17 á 20, 7 c.
Id mejicanos, de 16 á 19, 8 á 9 c.
Id venezolanos, de 20 á 23, 9 á 9 1/2 c.
Pieles varias (libra)—de cabra, de Buenos Aires, 31 c.
Id id del Brasil, 50 c.
Id id de Méjico, 32 á 41 c.
Id id de Venezuela, 46 c.
Id carpincho de Buenos Aires, 3 1/4 libra c/u., más ó ménos, cuero 70 á 75 c.
Id de nútria, 32 á 60 c.
Cerda.—Argentina, 19 á 21 1/2 c.
Id de Rusia y Siberia, 15 á 15 1/2 c.
Id mejicanas, 20 á 20 1/2 c.
Plumas de avestruz: derecho 10 º/º—Argentina, según clase, 75 á $ 1 3º8.
Huesos (libra)—Argentinos: tonelada de 2000 libras, 17.50 á 18.00.
Astas (libra)—Buey, enteras, c/u 7 á 7 1/2 c.
Id id, despuntadas, 5 1/2 á 6 c.
Id de vaca, 2 á 3 c.
Extracto de quebracho (derechos 7/8 c) 5 á 5 1/2 c.

Exportación

Pino blanco nº 2—mil pies, $ 22.00.
Id id nº 1 ‖ De m. id 30.
Id selectas ‖ Boston id 40.
Id Clear ‖ Portland id 50.
Flete por cargamento, 7 á 7 1/2.
Pino de tea de puertos del sud, 11.00 á 11.50.
Flete por cargamento, 11.50.
Pino Spruce de puertos del este, 11.50 á 11.00.
Flete por cargamento, 7 á 7.50.
Resina: grado «M» cada 280 libras bruto, 2,80.
Aguarrás en barriles: galón, 30 c.
Id en cajas: id, 31 c.
Kerosene de 15 º/º en latas—Lotes de 1000 á 3000 cajones, 7.50 á 7.70.
Trigo de exportación, bushel de 60 libras, 57 c.
Maíz amarillo, íd 56, íd 43 c.
Harina de trigo—Barriles de 196 libras neto, 3.35.
Id superior para familias, 3.80.
Id de maíz, 3.70.
Heno, cada 100 libras, 70 á 75 c.

Carlos Köld.
Consul general.

Buenos Aires, Julio 21 de 1894.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—*M. A. Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Correos y Telégrafos

Llámase á propuesta durante treinta dias, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Pilar y Felicia. Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, junio 30 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. 2092 p30 j30

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Santiago del Estero y Salavina.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos. Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Mendoza y San Rafael.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, julio 11 do 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre San Juan y Jachal.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, julio 12 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Salta y San Antonio de los Cobres.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, 18 de julio de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

CORRESPONDENCIA DETENIDA

Se encuentran detenidas en la sección correos, á disposición de los interesados las siguientes piezas de correspondeneia.

España—Isla de Cuba, José García.
Habana—Pulido, Apartado 406, impreso.
Margarita Paz de Maciel, calle Dayman núm. 294; Montevideo, un libro
España—Guipuzcoa, Segundo Olascoaga calle Reyna Regente núm. 4, San Sebastián, carta.
Mercedes (R. O.)—P. Goytino, Perico Flaco, carta.
España—Matías Martinez, por Astorga Val de San Lorenzo, impreso.
Montevideo—María Vanini, Tacuarembó 61, impreso, á lascuales no se les puede dar curso por prohibirlo el reglamento de la unión postal universal.

Departamento de obras públicas

Inspección general administrativa

Llámase á propuestas por segunda vez, para las reparaciones de la escuela normal de maestras de San Luis, con arreglo al pliego de condiciones y bases de licitación que se encuentran á disposición de los interesados en esta inspección, Florida núm. 8.

La licitación tendrá lugar el 25 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, julio 24 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

v. 25 a.

LICITACIONES

Por resolución de la dirección general, llámase á propuestas para las siguientes obras de conformidad á la ley de obras públicas y de acuerdo con los planos, especificaciones, cómputos métricos, presupuesto y bases de licitación que obran en los expedientes respectivos, debiendo celebrarse:

El 11 de agosto próximo á las 2 p. m. la de la construcción de veredas en el edificio de la escuela normal de profesores de la Capital.

A las 3 p. m. la de reparaciones de muebles y adquisición de armarios para la oficina de patentes de invención y marcas de fabricas del departamento.

El 18 de agosto próximo á la 1 1⁄2 p. m. la de obras en el colegio nacional de Corrientes;

A las 2 p. m. la de la escuela normal de maestras de Catamarca.

A las 2 1/2 p. m. la de dos viaductos de acceso al puente del río Gualeguay en Rosario del Tala (provincia de Entre Ríos).

A las 3 p. m. para reparaciones en la escuela normal de maestros de Tucumán.

A las 3 1⁄2 p. m. para reparaciones de la escuela normal de maestras de Tucuman

Los antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en esta inspección Florida 8, donde tendrán lugar la licitaciones anunciadas.—Buenos Aires julio 10 de 1894.—*Alberto G. Dillón.*

Comisión de las obras de salubridad

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de la nueva casa de máquinas núm. 2 y refacción de la parte existente en el establecimiento Recoleta. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 11 de agosto á las 2 p. m. Serán escritas en un formulario especial que entregará la secretaría de la comisión conjuntamente con una copia del pliego de condiciones y cómputo métrico de las obra proyectadas, mediante el depósito de 50 pesos, que se devolverá a los q e presenten propuestas. Cada proponente debe acompañar á su propuesta un certificado de depósito en la tesorería de la comisión, ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la misma por la cantidad de 1320 pesos en dinero efectivo, equivalente al 1 º⁄º del valor de las obras proyectadas, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de obras públicas. Acompañará igualmente un sello de cinco pesos como reposición de la primera foja de la propuesta y para cada una de las fojas subsiguientes un sello de un peso. Los planos ó pliefios de condiciones relativos á las obras podrán verse en las oficinas de la comisión, calle Rivadavia 1255, todos los días de 11 á 4 p. m. Las propuestas que no se presenten acompañadas del certificado de depósito antes mencionado con el papel sellado correspondientes, en los formularios respectivos, ó que tuviesen enmiendas ó raspaduras, no se tomarán en consideración. El proponente á quien se adjudicase las obras, aumentará el mencionado depósito al 5 o⁄o del importe total del contrato, en garantía de su fiel cumplimiento.

La comisión pagará una prima de 500 pesos, al adjudicatario de las obras por cada semana que anticipe el plazo fijado en el contrato para la terminación y entrega de las mismas.

Si el adjudicatorio no se presenta á firmar el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones perderá el depósito del 1 o⁄o antes mencionado.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitaciún por el término de 30 días para la construcción de la cloaca externa y domiciliaria en el Asilo de Mendigos, situado en las calles Junin y Azcuénaga entre Avenida Alvear y Vicente López, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que estarán visibles en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia núm. 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en un sello de 5 pesos por la primera foja y de 1 peso por las subsiguientes, cerradas, en la secretaría, para ser abiertas en presenci,i de la comisión y de los proponentes elıda 16 de agosto á las 2 p. m.—Buenos Ares julio 14 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 10 dias para la construcción de las obras domiciliarias en las siguientes propiedades de acuerdo con los artículos 9º y 10 de

a ley núm. 1917:—Europa 1138, Estados Unidos 1262, Estados Unidos 1551, Méjico 1283, Paraná 566, Perú 1070, Perú 1078, Perú 1271, Salta 1158, Rodriguez Peña 1640 y Uruguay 1272.—Los planos, pliegos de condiciones y presupuestos estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia núm. 1255 todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas que deben hacerse en papel sellado de 5 ps. fts. por la primera foja y de 1 ps. fts. por las subsiguientes se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 24 de julio á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, julio 12 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Por disposición de la comisión. se hace obligatoria la ejecución las obras domiciliarias en los distritos 2° y 3°, de acuerdo con ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos distritos, se presentarán hasta el 15 de agosto próximo y las obras domiciliarias correspondientes, deberán quedar terminadas el 15 de octubre venidero.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el 2° distrito son las siguientes:

Este á Oeste

Córdoba (números impares) entre Larrea y Centro América; Paraguay desde Andes á Centro América; Mansilla desde Larrea á Centro América; Charcas desde Andes á Centro América; Santa Fe desde Andes á Centro América; Arenales desde Andes á Centro América; Beruti desde Azcuénaga á Centro América; Juncal desde Andes á Azcuénaga; Juncal desde Larrea á Centro América.

Norte á Sud

Azcuénaga desde Paraguay á Juncal; Larrea desde Paraguay á Juncal; Centro América desde Córdoba á Juncal.

Las calles comprendidas por el distrito 3°, son las siguientes:

Norte á Sud

Rio Bamba desde Cangallo á Corrientes; Ayacucho desde Cangallo á Lavalle; Junin desde Cangallo á Paraguay; Andes desde Cangallo á Paraguay; Ombú desde Cangallo á Córdoba; Azcuénaga desde Cangallo á Paraguay; Larrea desde Cangallo á Córdoba; Passo desde Cangallo á Córdoba; Castelli desde Cuyo á Corrientes.

Este á Oeste

Cuyo desde Rio Bamba á Centro América 2ª Cuyo desde Passo á Centro América; Corrientes desde Rio Bamba á Passo; Lavalle desde Ayacucho á Passo; Tucuman desde Ayacucho a Centro América! Viamonte desde Ayacucho á Centro América; 2ª Viamonte desde Larrea á Centro América; Córdoba desde Ayacucho á Centro América.

NOTA—Las propiedades ubicadas en la calle Córdoba, con frente al sud y comprendidas entre los números 2451 á 2499 inclusive, como tambien las fincas de la calle Castelli comprendidas entre los números 387 y 400, quedan excluidas de la presente lista, por falta de la colectora. — Buenos Aires, Junio 28 de 1894.—*Los Secretarios.*

Ministerio de Hacienda

Administración general de impuestos internos de la nación

Por disposición del señor administrador general, se cita y emplaza á don Bernardo Cherrú, para que en el término de tres días se presente á esta administración á asumir la personería que le corresponde en el expediente núm. 1241, formado con motivo de la detención de un barril de aguardiente en la estación Palermo el 27 de febrero del corriente año.—*El secretario.*

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN

De fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio y 16 de octubre de 1891 y de los bonos municipales del empréstito de consolidación autorizado por ley de 22 de noviembre del mismo año, que el día 20 del corriente á la 1 1/2 p. m. la junta de esta administración procederá á la apertura de las propuestas de amortización, las que deberán presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Fondo amortizante

Empréstito nacional interno $ 203.600.
Id. de 1892 id id 43.200.
Id de consolidación municipal id 149.000.

Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales

Se invita á los señores propietarios de fincas, casas y terrenos en la Capital y los territorios nacionales, á prestar á la secretaría de la comisión, Balcarce 195, altos, todos los datos y antecedentes que sirvan para facilitar las más exacta y equitativa apreciacion para el pago de la contribución territorial.—*El Secretario.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llamase á licitación por el término de 30 días para la construcción de las casillas destinadas al alojamiento y oficinas de los jefes técnicos de los diques núm. 2 y 3, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas deben venir bajo sobre cerrado, en el sello de ley y acompañados del certificado del depósito que corresponde, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador y se presentarán de 3 á 4 de la tarde del lúnes 30 de julio próximo, trascurrida cuya hora tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas presentadas, en presencia del escribano de gobierno.—Junio 28 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias para la provisión de los siguientes materiales para la oficina de movimiento y conservación del puerto: 45.000 ladrillos de máquina; 6.000 ladrillos de fuego, 200 barricas cemento Portland, 100 metros cúbicos arena oriental, 100 metros cúbicos de cal y 30 barricas tierra de fuego.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado, en sello de cinco pesos y compañados de un certificado de deposito del 5 °/o hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor administrador; y se recibirán en secretaria hasta las cuatro de la tarde del dia 1° de agosto hora en que tendrá lugar la apertura de las propuestas presentadas.—Buenos Aires, julio 15 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de artículos navales para las embarcaciones del resguardo, con arreglo al pliego de condiciones que existe esta secretaria.

Las propuestas se presentarán en el sello de cinco pesos, con un certificado de deposito del 5 °/o del valor total hecho en el Banco de la Nacion á la orden del señor administrador; y se recibiran en secretaria hasta las 4 p. m. del dia 13 de agosto próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura, en presencia del escribano general de gobierno de la nación.—Buenos Aires, julio 13 de 1894.—*El Secretario.*

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de setiembre de 1881

(Guerreros de la independencia)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de setiembre de 1881 que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A Nos 81, 96, 101, 111, 134, 167, 173, 186, 211, 240, 324, 330, 373, 427, 482 y 620.

Serie B. Nos 101, 207, 220, 426, 440 y 497.

Serie C. Nos 106, 150, 203, 224, y 393.

Titulos sorteados anteriormente y no cobrados

Serie A. Nos 4, 112, 174, 177, 184, 208, 222, 280, 305, 313, 331, 333, 342, 492, 553, 555, 569, 621, 642, 646, 714, 715 y 770.

Serie B. Nos 10, 89, 140, 165, 227, 274, 304, 337, 547.

Serie C. Nos 50, 168, 259, 282, 335, 357, 372, 409, 512 y 626.

El pago de los titulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta en la tesorería de esta oficina del 1° al 10 del entrante.—Buenos Aires, Julio 28 de 1894.—*El secretario.*

Contaduria general de la nación

Por disposición del presidente de la contaduria general de la nación se cita al ex rector del colegio nacional de Catamarca don Marcos Yons para que dentro del término de un mes levante los cargos que la contaduría le formula por la planilla número 2317 y á los señores Miguel Saliba y Agustin Raimondi para que dentro de los nueve días depositen en tesorería general el importe de las multas impuestas por decreto de la contaduría de fecha junio 14 próximo pasado.—Julio 12 de 1894.—*Los Secretarios.*

LICITACIÓN

Por disposición del señor presidente de la contaduría general de la nación se cita al ex inspector de impuestos internos, don Guillermo Brandt, para que, dentro del término de nueve días de la fecha, ingrese en tesorería general los pesos 926,80 importe del saldo de que no ha rendido cuenta á la administración general de impuestos internos por recaudación de agosto á noviembre de 1893.—Buenos Aires, julio 18 de 1894:—*El secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Comisión de Cárceles

LICITACIÓN

Se llama por el término de doce dias á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de la tirantería de hierro para la construcción de la Casa Correccional de menores.

Los interesados obtendrán las condiciones de la licitación, asi como la cantidad y perfil de los tirantes en la calle Suipacha 147, de 1 á 3 p. m.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—ARTURO GRAMAJO—*Luis M. Palma*, secretario.

LICITACIÓN

Se llama por el término de doce días á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de puertas, ventanas, rejas y escaleras de hierro para la construcción de la Casa Correccional de menores.

Los interesados obtendrán las condiciones de la licitación, asi como los modelos y explicaciones, en la calle de Suipacha 147 de 1 á 3 p. m.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—ARTURO GRAMAJO—*Luis M. Palma*, ecretario. v 24

Dirección de tierras, colonias y agricultura

Se hace saber á don Pedro Tejedor que en el término perentorio de quince días á contar desde la fecha del presente, debe comparecer por esta oficina á fin de enterarse de un asunto que le interesa.—Buenos Aires, julio 14 de 1894.—*El secretario.*

Consejo nacional de educación

Llámase por el término de 15 dias á contar desde la fecha, para la ejecución de los trabajos y reparaciones que deben ejecutarse en el edificio escolar de Saavedra, de acuerdo en todo con los planos y especificaciones presentados por el ingeniero señor Castel, los que estarán á disposición de los interesados en la secretarín del consejo todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la secretaria del consejo, el día 9 del corriente á las 2 p. m., no tomándose en consideración las propuestas que no estén en debida forma, con el sello correspondiente y con el certificado del Banco, de haberse hecho á favor del consejo, el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, julio 4 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio escolar en la calle Cuyo núm. 2673, de acuerdo en todo con el plano y pliego de condiciones formulados por el ingeniero don Joaquin M. Belgrano, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del consejo, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaría, el día 18 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en la debida forma, en el sello correspondiente y con el certificado del banco de haberse hecho el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase por el término de 30 dias, á contar desde la fecha, para la construcción de un jardín de infantes, en la calle 70 A, de acuerdo en todo con los planos y especificaciones presentadas por el ingeniero señor Carlos M. Morales y las modificaciones indicadas por el cuerpo médico escolar, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del consejo, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaría, el dia 11 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma, con el sello correspondiente y con el certificado de haberse hecho en el banco el depósito que marca la ley. — Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de marina

El dia 16 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el estado mayor general la licitación pública para la construcción de un muelle, un depósito de materiales y un taller en el puerto de La Plata.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición.—Paseo de Julio 564—Buenos Aires julio 17 de 1894—*El comisario general.*

Comisaría general de guerra

El 31 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública en pliegos cerrados para la provisión de forraje á las caballadas de los diferentes cuerpos del ejército, con excepción de los de esta Capital y Santa Catalina.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaria hasta el dia 30.—Julio 31 de 1894.—*El comisario general de guerra.*

Departamento de minas y geologia

Buenos Aires, julio 25 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alejandro K. von Heyking**, casado, domiciliado Bolsa de Comercio, escritorio núm. 39/40, se presenta respetuosamente solicitando un permiso de cateo para exploración de cuarzos auríferos y demás sustancias metalíferas en el territorio nacional del Chubut, distrito minero de rio Corintos. Pido que el cateo quede dividido por el cauce del rio Corintos, empezando desde la concesión Britania y extendiéndose hacia el sur en dirección de sus nacientes en una extensión de 10.000 metros, dándole la forma de un rectángulo de 2.000 metros de ancho. El terreno es inculto y no cercado por lo que solicito el máximum que la ley acuerda. Es justicia. —*Alejandro K. von Heyking.*

Presentado hoy veinticinco de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos pasado meridiano. Conste.—*Resta.*

Julio 26 de 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 26 de 1894.—Registrese, publiquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

OTRO

Rawson Chubut, 26 de mayo 1894.—Señor director del departamento de minas —**Juan Crockett**, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado en el territorio Chubut ante Vd. se presenta respetuosamente y espone:—Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos, y otros minerales en el territorio nacional del Chubut, solicita se e conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: —Tomando por base Sudeste al paraje denominado campamento Foel al costado del rio Yeca corriendo en su extensión al Noroeste cruzando afluentes del Yeca segun el croquis que acompaño. Los terrenos pertenecen al estado. Son incultos, no medidos ni labrados ni cercados. Es justicia.—*Juan Crockett.*

Presentada hoy diez y seis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres pasado meridiano bajo sobre cerrado, que con la constancia respectiva he devuelto al departamento de minas; conste.—*Resta.*

Julio 23 de 1894—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 26 de 1894—Registrase y publíqueso en el BOLETÍN OFICIAL de la capital, conforme el artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

21 v. 7 a.

OTRO

Chubut, junio 30 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geologia.—**James Williams**, mayor de edad casado, y domiciliado en esta colonia, ante vd. me presento, y respetuosamente expongo que: Deseando verificar la existencia de minerales en este territorio, solicito de acuerdo con el artículo 23, y subsiguientes del codigo de minería, se me conceda la extensión autorizada por la ley para catear y explorar, en un paraje denominado «Arroyo Trono», situado al oeste de la colonia «16 de Octubre». Por más claridad adjunto un croquis del lugar indicado.—El terreno pertenece al estado, inculto y no cercado. Es justicia.—*James Williams.*

Presentado hoy diez y seis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres pasado meridiano, bajo sobre cerrado que con la constancia respectiva he devuelto al departamento de minas.—Conste.—*Resta.*

Julio 23 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 26 de 1894.—Registrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

21 v. 7 a.

TEATROS

Opera—Hoy tiene lugar el beneficio del distinguido tenor Lucignani. Ha elegido con mucho acierto «Lohengrin» cuyo papel de protagonista desempeña sobria y correctamente, descollando en la parte lírica con algunas notas de notable brío. El señor Lucignani, goza de muy buena reputación y esta noche, seguramente, recibirá las manifestaciones de aprecio á que es acreedor.

Odeon—Sube por primera vez á la excena, entre nosotros, la preciosa opere-

ta de Offembach, «Les contes d' Hoffmann.» Esta obra que es una de las meores del autor, ha sido ensayada con ucho esmero y alcanzará una exelente interpretación.

San Martin—Gran compañía ecuestre dirigida por el célebre Frank Brown. Los domingos y días de fiesta dos funciones, una á la tarde y otra á la noche. Hoy variado programa.

Teatro Casino—Maipú entre Cuyo y Corrientes.—Compañía de baile, concierto y atracciones: grandes novedades todas las noches.

Rivadavia, Comedia, Zarzuela.—Espectáculos por secciones.

Columbia Skating Rink—Charcas 1107 y 1153 (frente á la plaza Libertad—Abierto al público todas las tardes y noches, menos los lunes. Entrada de tarde 030, de noche 1 peso. Patines de munición para vender y alquilar.

MENCIONES ESPECIALES

Dr. CARLOS CASTRO Y SUNDBLAD—Médico del Hospital de niños. Consultas de 1 á 2. Alsina 317.

Dr. PEREZ MONTT—Abogado—San Martín 142, altos 25. En las horas de la mañana, en su domicilio, Rivadavia 2443.

ISABEL MOYANO—Modista—Especialidad en confecciones para señoras y señoritas. Trabajo garantido—Alsina 331.

FRANCISCO COY Y Cª.—Especialidad en camisas sobre medida—Florida 66.

RAMON ESPASA—Casa editora y centro de publicaciones—Cerrito 170 al 174.

Dr. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS—Abogado—Corrientes 721.

ALMACEN DE MUSICA de Alfonso Ensinck, Florida 274.

ENRIQUE D. PARODI— Abogado, calle Bolivar núm. 268, Tucumán 2016 oficina de protección á las marcas de fábrica y de comercio.

E. H. JACCARD Y Cª.—Gran fábrica de relojes en Ginebra, Suiza, boulevard Plainpalais 3. Casa fundada en 1850. Especialidad en cronómetros, repeticiones y cronógrafos. Agentes de los relojes *Longines y Charmilles*—876 calle Cangallo 876.

FABRICA DE CALES— Sistema Cerrano, Corrientes 534.

Dres. GARCIA Y CASTILLO—Abogados—Piedad 383.

GUIA DE VAPORES

Mensagerias Maritimas

VAPORES-CORREOS FRANCESES

Salidas los dias 5 y 22 de cada mes

Por más informes á la Agencia, calle Reconquista 333.

LA VELOCE

Línea regular de vapores correos italianos

ENTRE EUROPA Y EL RIO DE LA PLATA

Próximas salidas de Buenos Aires

Para mayores informes, ocúrrase al agente genera. P. Christophersen, en Buenos Aires, Cuyo 239—San Nicolás, Comercio 64—Rosario, San Lorenzo 169—Montevideo, Piedras 14.

The Pacific Steam Navigation Co

SALIDAS DE MONTEVIDEO

Britannia — el 8 de agosto, capitán H. Brown para Rio Janeiro, Lisboa, Vigo, La Pallice. (La Rochelle), Plymouth y Liaerpool

Iberia, el 22 de agosto capitan G. Massey, para Río Bahía, Pernambuco Lisboa, La Pallice (La Rochelle), Plymouth y Liverpool.

Sorata, el 1º de agosto capitan E. R. Fletcher para Punta Arenas, Coronel Talcahuano y Valparai o.

Orellana, capitán H. W. Hayes el 13 de Agosto para Punta Arenas Coronel, Talcahuano y Valparaiso.

Si los vapores tuviesen que detenerse por mal tiempo, etc., la compañía abonará á los pasageros los gastos ordinarios de hotel, durante la demora.

Por mas informes a los agentes:

WILSON, SONS and Cº. Limited

Buenos Aires; Reconquista 365

Montevideo: 25 de Mayo 214 esquina Zabala

SOCIEDADES



Sociedad reconocida por los gobiernos nacional, italiano y uruguayo

Capital y reservas $ 2.063.029,32

NOTA.—Pedir la lista detallada de las indemnizaciones y siniestros

OJO—Pídanse las tarifas y condiciones que rigen los seguros contra el granizo.

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anua	
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)		6 %
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9	
Por descuentos con 50 % de amortización	8	»
Por descuentos de letras de pago íntegro	7	7
Por descuentos de pagares de comercio..		

ABONA

	Moneda legal anual	
Por depósitos en cuenta corriente	1	%
Depositos á plazo fijo de 30 días	3	»
» » » » 60 días	4	»
» » » » 90 días en adelante	5	»
dem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días	5	»
Depositos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2	»
Idem á 60 días	2	1/2
Idem á 90 días y en adelante	3	»
Depositos á premio	3	»

ORO

Depósitos á plazo fijo de 90 días	3	%
» » » » 6 meses en adelance	4	«

DIRECTORIO

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1º Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» 2º Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 537.
» Cárlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elia Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 303.
» Dr. Vicente García, Callao 1705.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
Francisco Mallmann, Per 175.
» Agustín Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 182.
» Francisco Uriburu, Corrientes 337.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Marín,
sub » [illegible] Duarte,
Inspector: [illegible]
sub » José Manuel Llovet, Moreno 1160.
co: Dr. I. A. Arana, Cangallo 521.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 31

BUENOS AIRES.

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia. España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dà cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA·

	Moneda legal	Oro
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo mas largo, el interé serà convencional.

COBRA:

Adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda naciona,

SE ABONA	M[N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» á 30 días fijos	3 »	3 %
» á 60 »	4 »	4 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo	convencional.	
COBRA:	M[N	ORO
En cuenta corriente	10 o[o	10 o[o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: días ordinarios, de 10 a. m á 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1893.—*Augusto J. Coelho,* Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 453

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000 000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado;

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado	1	%	anual
Id id á plazo fijo de 30 días	2	»	»
Id id fijos por 60 días	3	»	»
Id id fijos por 90 días	4	»	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o[o anual

Por descuentos de letras, pagarés u otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1º de 1893.—O. Stoppani, Gerente

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000	
Capital realizado	libras 500.000
Fondo de reserva	» 320.000
	libras 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas	» 500.000

Lóndres, Buenos Aires Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M[n.	Oro
Por depósito en cuenta corriente y á la vista	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso	2 %	2 %
Id id id 30 días id id	4 »	3 »
Id id id depósitos á reiterar con 90 días de aviso	5 1[2 o[o	4 1[2 %
Id id á plazo fijode 3 meses	5 »	4
Por depósito à mayor plazo	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, junio 30 de 1893.—*F. M Hertot*, Gerente.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolás Lane E. C.

Buenos Aires: PIEDAD 436 y 494—Montevideo Calle Zabala 83

Capital suscripto	Libras 450.000
Idem pagado	» 250.000
Fondo de reserva	» 5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos á la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	M[legal	Oro sell.
por dep. en cjcte. y á la vista	1 %	sin interés
id id. con 30 días de aviso	3 »	1 o[o anual
Id id. con 60 días fijos	[illegible]	[illegible]
id. con 3 meses fijo	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.



Fernet-Branca

DE

FRATELLI BRANCA

MILAN

Es el licor más higiénico segun certificado de muchos médicos de fama

ÚNICOS AGENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

H. TRAGER Y COMP.

ALSINA 434—BUENOS AIRES

Cuidado con las; falsificaciones y las imitaciones que bajo el nombre de FERNET se ofrecen.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro

SUCURSAL

En Santiago de Chile y Valparaiso

BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	Oro
Por depósito en cuenta corriente....	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias,.	3 »	—
» » á » » » 60 » ..	4 »	3 »
» » a » » » 90 » ..	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » a premio (caja de ahorros	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos publicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe á los interesados en Europa.

Expide letras de crédito a los negociantes y viajeros y hace giros telegràficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también arreglos a la vista ó á 90 dias, sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania,
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y a la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso............	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo...........	3 »
Id. por 6 meses, plazo fijo.........	4 »
Id. per 12 meses, plazo fijo.........	convencional
	or llado
Cuentas corrientes	s n i terés
Por depósitos a retirar con 7 días de aviso..........................	2 %
Id. con 30 días......................	2 »
Id. con 90 días plazo fijo...........	4 »
Depósitos á 6 meses.................	5 »
» a 12 »	convencional

SE COBRA

a,Por delantos en cuenta corriente.	m[n	9 %
Idem Idem..........................	oro	9 »

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.

R. A. Thurburn, Gerente

STAUDT y Cia

BUENOS AIRES
MONTEVIDEO,
ROSARIO,
ASUNCION
BERLIN

Mandan efectuar pagos en Europa por telégrafo

Giran letras de cambio á la vista y á noventa dias sobre las principales ciudades de Europa

EXPORTACIÓN

DE FRUTOS DEL PAIS

IMPORTACIÓN

De tejidos, comestibles, madera y especialmente de vinos de Burdeos y licores finos

---

AVISOS

GALLI Hnos.

PIEDAD esq. SAN MARTIN

SE ENCARGAN

DE

Todas clases de impresiones

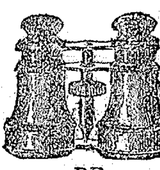
Y LA CONFECCION DE LIBROS

Especiales para Oficinas Públicas

El surtido en útiles para escritorio de esta casa es el mejor que existe en Buenos Aires

GALLI HERMANOS

PIEDAD esquina SAN MARTIN

Primer  Instituto

Optico Oculístico

DE

SCHNABL & CIA.

171—CALLE DE FLORIDA—171

Anteojos para cualquier defecto de la vista. Jemelos de marina, campo y teatro. Instrumentos de cirujía, medicina, ingeniería, electricidad, fotografía y demás ciencias.

SUCURSAL MONTEVIDEO

ROTISSERIE

SPORTSMAN

DE

RAYMOND LAPENNE

Casa especial y de primer órden

En cocina francesa y criolla

ÚNICA EN BUENOS AIRES

SERVICIO PERMANENTE TODAS LAS NOCHES

HASTA DESPUES DE LAS FUNCIONES DE TEATRO

SALONES PARTICULARES

PARA FAMILIAS

La casa cuenta con un Bar-room independiente del Restaurant, que permanece abierto toda la noche, donde se expenden las mejores bebidas y cuyo decorado, lo mismo que el servicio está montado al estilo de los más notables de Norte América.

226, 228 y 234, FLORIDA, 226, 228 y 234

GRAN CASA

DE

Sastrería, Camisería

Y

TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA HOMBRES

ESPECIALIDAD

En casimires ingleses

French & Sanders

519—Piedad—519